BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.114 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Miércoles 7 de Febrero de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción

Por los números sueltos y la subscripcion se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de Registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 6 de Febrero de 1945

	m$n.
Por avisos	5.965.—
Por marcas	600.—
Por adicionales de marcas . . .	305.—
Por suscripciones	105.90
Por venta de ejemplares	37.30
Por venta de folletos	—.—
Total	7.013.20

La Dirección

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso "d" del artículo 3.° del Superior Decreto N.° 34.303|44 (Regulación de producción y consumo de energía eléctrica) se pone en conocimiento de los interesados, que el BOLETIN OFICIAL tendrá el siguiente horario: Lunes a Viernes, Oficinas 11.30 a 17.30, Caja 12 a 15 horas. Sábado, Oficinas de 9 a 12, Caja de 9 a 11 horas.

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Clausura definitiva del semanario "Neos Cosmos"

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1945.

2.179|45. — Expediente N.° 183|P|45. — Vistas las presentes actuaciones por las que a fojas 1, la Jefatura de Policía de la Capital Federal, solicita la clausura del semanario "Neos Cosmos" (Nuevo Mundo); dadas las razones invocadas en el pedido de referencia; lo informado por la Dirección General de Prensa y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Informaciones, dependiente del Ministerio del Interior; atento a las facultades emergentes del Estado de Sitio, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada publicación se halla encuadrada dentro del artículo 2.°, del Decreto N.° 21.343|44, de fecha 8 de Agosto del año próximo pasado;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Clausúrase definitivamente el semanario "Neos Cosmos" (Nuevo Mundo), que se edita en esta Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GRAL. DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Aprobando adquisición 3.500 resmas de papel para casa de Moneda

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1943.

ACUERDO N.° 150

18.274|43. — Expte. N.° 5.643|43. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para proceder a la adquisición de (3.500) tres mil quinientas resmas de papel para sellos nacionales con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la urgencia del caso originada por circunstancias imprevistas el Departamento de Hacienda autorizó a prescindir del llamado a licitación pública haciéndose uso por tanto, de la excepción prevista por el Art. 33, Inciso 3.° de la Ley N.° 428;

Que tanto la urgencia como las causas imprevistas invocadas, tienen su origen en los precios elevados obtenidos en la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado el 26 de Abril ppdo. (Expte. N.° 4.483-42). Dichos precios se referían a la provisión de papeles de procedencia extranjera y resultaban excesivos con relación a otras adquisiciones de dicha Dirección General y lógicamente muy superiores a los obtenidos en épocas normales, lo cual decidió la no aceptación de las ofertas pertinentes;

Que las circunstancias especiales por las que atraviesa el mercado, aconsejan adquirir sin más trámite los papeles en cuestión, imprescindibles para la impresión de papel sellado;

Que, por ello, fué menester orientar las compras de este tipo de papel hacia el mercado local, lográndose en principio, luego de diversas gestiones hechas por dicha Repartición, la colaboración de industriales del país tendientes a fabricar un tipo similar al extranjero con el correspondiente afiligranado que garantiza a los valores contra posibles falsificaciones;

Que las gestiones pertinentes por su naturaleza han debido demandar un cierto tiempo en su tramitación y entretanto, la Casa de Moneda de la Nación ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de contar a breve plazo con el papel de que se trata;

Que no obstante haberse efectuado el llamado a licitación en forma privada, con objeto de dar al acto la debida publicidad, se insertaron avisos en el Boletín Oficial (5 días) y en los tres diarios indicados a fs. 6|11 por un día;

Que abiertas las propuestas en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la oferta más económica, formulada por la firma C. Della Penna S. A.;

Por tanto y en virtud de lo establecido por el artículo 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a la firma C. Della Penna S. A., la provisión de las 3.500 resmas de papel de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 112.750) ciento doce mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 13, Item 7, Partida 2 ó similar que se asigne para el Ejercicio 1944.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección de Administración y la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán la medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a la firma adjudicataria, retendrá el 5 o|o del importe de su factura, en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firam C. Della Penna S. A., formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el contrato respectivo de acuerdo con el artículo 9.° de la Ley 11.672 (edición 1943) y dentro de los cinco días corridos de la notificación para suscribir el mismo.

Art. 8.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección de Administración y Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

RAMIREZ. — César Ameghino. — Gustavo Martínez Zuviría. — Benito Sueyro. — Luis C. Perlinger. — Juan Pistarini.

Contratac. servicio engrase, etc., ascensores, etc. del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.792|44. — Expte. N° 5.747|1944. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita se proceda a la contratación del servicio de engrase, conservación, provisión de repuestos, etc., durante el año 1945, de los ascensores, montavalores y monta-expedientes, instalados en el edificio del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso se ajusta a lo establecido por el Art. 33, Inciso 5° de la Ley N° 428;

Que la Repartición actuante sugiere la aceptación del presupuesto presentado por la firma Otis Elevator Company, por ser de su exclusividad la fabricación de los repuestos a utilizarse en el ajuste general de los ascensores en cuestión;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado para que proceda a contratar el servicio de que se trata con la firma Otis Elevator Company, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 1945, de conformidad con su presupuesto que se acepta a razón de m$n. 825,00 mensuales el servicio de referencia, incluso la guardia de un oficial especializado.

Art. 2.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 9.900) nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 10 o similar que se asigne para el Ejercicio de 1945.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, y la Tesorería General de la Nación arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 4.° — Al efectuar el pago a dicha firma, se retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón.

Adquisición libros para la Dirección General de Aduanas.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.793|44. — Expte. N° 6909|1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de libros para el año 1945 con destino a distintas dependencias aduaneras de la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las pertinentes adjudicaciones en la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir a favor de las ofertas más económicas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Ricardo Botto & Cía. S. R. L.	703.00
Maximiliano Jorman	761.00
Enrique L. Frigerio	1.810.00
Guillermo Kraft Ltda.	115.00
Esteban Centenaro	911.00
Total	4.300.00

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 4.300) cuatro mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal se imputará a las siguientes partidas o similares que se asignen para el Ejercicio de 1945:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 10 Partida 13	3.908.00
Cta. Especial "Dirección General de Aduanas" Tasa 2 o|o Sobre Mercaderías libre de derecho y menor Tributación, Inciso 2, Item Otros Gastos, Partida 3	392.00
Total	4.300.00

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición 2 máquinas sumar para la Direc. Gral. de Suministros del Estado.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1944.

32.915|44. — Expte. N° 6828|1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (2) dos máquinas de sumar con destino a la misma, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las pertinentes adjudicaciones en la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir a favor de las firmas que ofrecen dichas máquinas ajustándose a la calidad requerida dentro del precio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
José M. Flores	1.350.00
L. Wohlmuth y Cía.	1.550.00
Total	2.900.00

Art. 3.° — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 2.900) dos mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 13, Partida 12 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición tintas, pastas, aceite para Casa de Moneda

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1944.

33.426|44. — Expte. N° 5675|44. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir a la firma Thomas de la Rue & C°. Ltd. de Londres tintas, pastas y aceites para la impresión de billetes de banco, y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición proyectada tiene su origen en el contrato celebrado con dicha firma inglesa el cual fué aprobado por Acuerdo de Ministros N° 19 de fecha 23 de Junio de 1939 (Art. 4°);

Que por tratarse de materiales de exclusiva fabricación de la mencionada firma, esta compra se ajusta a lo determinado por el Art. 33, Inciso 5º de la Ley de Contabilidad Nº 428;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma Thomas de la Rue y Cía. Ltd. de Londres, la provisión de que se trata, a los precios cotizados por la misma de £ 0 8.6 por kilogramo de tinta, £ 0.8.3 por kilo de pasta y £ 0.2.9 por litro de aceite, C. I. F. Buenos Aires.

Art. 2º — La presente erogación importa la suma de £ 2.088.15.0 que al cambio de m$n. 15,00 por Libra equivale a m$n. 31.331,25 a lo que debe agregarse la suma aproximada de Libras 40 (m$n. 600,00) para posibles cargas por envases y gastos a liquidar por factura y la cantidad de m$n. 241,00 para atender la comisión bancaria y gastos de transferencia, lo que hace en total la suma de m$n. 32.172,25 que se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto ejercicio 1945:

	m$n.
A la partida equivalente del Inciso 14, Item 7, Partida 2, del presente Ejercicio el 60 o|o, de la erogación total	19.303.35
Cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos Especiales" Ejercicio 1945, el 40 o|o, restante	12.868.90
Total	32.172.25

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL — César Ameghino — Alberto Teisaire — Juan Pistarini — Rómulo Etcheverry Boneo — Orlando Peluffo.

Contratación acarreo mercadería, etc. para 1945.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944.

33.607|44. — Expte. N.º 6.376|43. — Visto el presente expediente, atento lo actuado y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Facúltase a la Dirección de Suministros del Estado a prorrogar por el término de un año, o sea desde el 1.º de Julio de 1944, hasta el 30 de Junio del año 1945, el contrato de acarreo de mercaderías y maquinarias celebrado con la firma Casimiro Barvato mediante licitación privada aprobada por Resolución N.º 207 de fecha 30 de Marzo de 1944.

Art. 2.º — La erogación pertinente que asciende a la suma total aproximada de (m$n. 4.800.—) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 1 (1944).	2.400.—
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 1 o similar que se asigne para el Ejercicio de 1945 .	2.400.—
Total . . .	4.800.—

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 4.º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 5.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprueba trabajos realizados en el edificio Fiscal, Chacabuco y Alsina.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1944.

33.742|44. — Expte. N.º 5.032|1943. — Visto el presente expediente, atento a lo actuado y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el mayor gasto de $ 3.750 m|n., para cancelar la adjunta factura de la firma Jaime Kohn, en concepto de trabajos realizados en el edificio Fiscal que ocupa la Dirección General de Suministros del Estado, calle Chacabuco esquina Alsina, adicionales a los autorizados por el Decreto N.º 17.777 del 31 de Diciembre ppdo.

Art. 2.º — La Dirección General de Suministros del Estado, liquidará y abonará a la firma Jaime Kohn, la suma total de (m$n. 3.750) tres mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad con su factura que se acepta.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 13, Partida 22 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición un ventilador y una máquina para Casa de Moneda.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.301|44. — Expte. N.º 4.163|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (1) un ventilador y (1) una máquina de agujerear de pie, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el art. 8.º de la Ley N.º 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir el renglón 1, a favor de la oferta que se ajusta a las condiciones requeridas y el renglón 2, a favor de la firma que para su primera propuesta ofrece el elemento solicitado de mejores condiciones;

Que por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la oferta de la firma H. Hennequin y Cía., cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
H. Hennequin y Cía. (neto)	970.—
Yankillevich y Feinstein S. R. L.	1.985.—
Total . . .	2.955.—

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 2.955) dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, se imputará a la Cuenta Especial "Casa de Moneda — Fondo para instalación, ampliación y mejoras de los talleres".

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma Yankillevich y Feinstein S. R. L., se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado, retendrá al efectuar el pago a dicha firma el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición formularios para 1945.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.502|44. — Expte. N.º 7.237|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de formularios para el año 1945 con destino a las Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el art. 8.º de la Ley N.º 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las pertinentes adjudicaciones en base a la forma proyectada por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, algunos casos a favor de las ofertas más económicas, otros por ajustarse a lo solicitado y un renglón en atención a la calidad ofrecida dentro de precio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Establecimientos Mirlan . .	1.910.—
Joaquín Castillo	1.562.50
Camilo Soteras y Cía. S. R. L.	368.—
H. R. Croucher	65.—
Total . . .	3.905.50

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de m$n. 3.905,50 tres mil novecientos cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal se imputará a las siguientes Partidas, o similares que se asignen para el Ejercicio de 1945:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 3	135.—
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 2	2.270.50
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 8	1.500.—
Total . . .	3.905.50

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición artículos electricidad para Casa de Moneda.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.666|44. — Expte. N.º 6.170|944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de artículos de electricidad para el año en curso con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una licitación privada emergente de dos remates públicos (Exptes. Nos. 4.720|43. y 2.672|44.) en los cuales no se obtuvo ofertas admisibles, el presente caso se halla encuadrado en lo dispuesto por el art. 33, inciso 4.º de la Ley N.º 428;

Que no obstante haberse realizado la presente licitación en forma privada, se ha invitado el mayor número posible de firmas de la especialidad como surge del acta labrada en el momento de la apertura;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de propuestas y estudiadas las mismas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las adjudicaciones en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones a fs. 30|31, habiéndose considerado algunos renglones por tratarse de las únicas ofertas obtenidas en el acto de referencia, exceptuando los Nos. 247, 248 y 250, cuya propuesta ha sido aceptada no obstante el precio neto cotizado, en atención a que la misma resulta de menor precio absoluto frente a la otra oferta obtenida, aún aplicando a ésta el descuento del 5 o|o;

Que por otra parte, siendo convenientes por sus precios equitativos las ofertas de las firmas adjudicatarias cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, los que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
The Anglo Argentine General Electric Ltda. (neto)	77.—
Compañía Platense de Electricidad, Siemens - Schuckert S. A. (neto)	690.—
Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A. (neto)	177.50
Casa América (José Milanese) (neto)	3.510.—
Total . . .	4.454.50

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 4.454,50) cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 2, del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Juan D. Perón.

Adquisición Arts. de ferretería para el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1944.

34.667|44. — Expte. N.º 6.107|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de artículos de ferretería con destino a diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una licitación privada emergente de dos remates públicos (Exptes. Nros. 4.721|43 y 2.751|44) en los cuales no se obtuvo ofertas admisibles, el presente caso se halla encuadrado en lo dispuesto por el artículo 33, Inciso 4.º de la Ley N.º 428;

Que, no obstante haberse realizado la

presente licitación en forma privada, se ha invitado el mayor número posible de firmas de la especialidad, como surge del acta labrada en el momento de la apertura;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en la forma propuesta por su Comisión de Adjudicación, es decir, a favor de las ofertas más económicas en unos casos, en otros, por ajustarse a lo solicitado, habiéndose considerado asimismo las únicas ofertas obtenidas en el acto de referencia;

Que, por otra parte, siendo conveniente por sus precios equitativos la oferta de la firma Guanziroli & Cía., cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Estrabou & Cía.	1.307.40
Guanziroli & Cía. . . . Neto	1.513.76
Meincke & Cía. Ltda.	34.65
F.A.P.I.A.	580.—
David Hogg & Cía. S.A.C.	5.80
Hasenclever & Cía.	125.40
Total	3.566.98

Art. 3.° — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 3.566.98) tres mil quinientos sesenta y seis pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 10	1.894.98
Anexo D., Inciso 14, Item 6, Partida 2	11.10
Cta. Especial "Dirección General de Aduanas - Producido de Rezagos" Art. 147, Ley 11.672	1.660.90
Total	3.566.98

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto la que cotiza precios netos, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado retendrá al efectuar los pagos a dichas firmas, el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón. — Juan Pistarini.

Adquisición uniformes, etc., para el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.888|44. — Exptes. números 115.327|944 (C. G.) y 5.803|44 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 11 de Octubre próximo pasado, para la adquisición de uniformes y demás elementos afines, con destino al personal uniformado de varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado derivado de la licitación pública realizada por Expediente N.° 2.321|44 en la que no se obtuvo precios por la totalidad de los renglones licitados;

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (6) seis firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en la forma proyectada por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, en general a favor de las únicas ofertas obtenidas en el acto de referencia, con excepción del renglón 8 que se adjudica en atención a la calidad ofrecida y del renglón 11 por calidad dentro de precio;

Por tanto, atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 4.272|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 11 de Octubre de 1944, para la adquisición de uniformes y demás elementos afines, con destino al personal uniformado de varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia, a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Fanacal S. R. L.	12.241.90
Manuel Bugarín	274.—
Ignacio Rodrigo	60.650.—
Casa Muñoz	2.697.—
Total	75.862.90

Art. 3.° — La presente erogación, que asciende a la suma de (m$n. 75.862.90) setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, corresponde su imputación de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 4 (1944)	265.20
Anexo D., Inciso 14, Item 13, Partida 9 (1944)	163.20
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 12 (1944)	60.924.—
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 12, o similar que se asigne para el año 1945	14.510.50
Total	75.862.90

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas retendrán el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas, a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma Ignacio Rodrigo formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el contrato respectivo de acuerdo con el artículo 9.° de la Ley número 11.672 (edición 1943) y dentro de los cinco días de la notificación de la Escribanía.

Art. 8.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Impresión memoria (Anexo A)

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1944.

34.889|44. — Expte. N.° 6.000|44. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública realizada con fecha 20 de Noviembre de 1944, por la Dirección General de Suministros del Estado, para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda y la Contaduría General de la Nación correspondiente al año en curso, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos concurrieron (5) cinco firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el Señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación en la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, a favor de la oferta más económica;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 4.177|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.° 428;

El Presidente de la Nación Argentina. en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 20 de Noviembre de 1944, para la impresión de la Memoria del Departamento de Hacienda y la Contaduría General de la Nación correspondiente al año en curso.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a la firma Gerónimo J. Pesce & Cía., los trabajos de impresión de que se trata (Anexo A), de conformidad con su presupuesto, que se acepta por la suma aproximada de (m$n. 150.000.—) ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Ejercicio de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
20 % Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 2 (o similar)	22.500.—
80 % Anexo D., Inciso 3, Item 5, Partida 1 (Deuda Pública)	127.500.—
Total aproximado	150.000.—

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto número 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, deberá retener el 5 % del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 %) diez por ciento del valor de los trabajos a realizar el importe de su depósito de garantía y proceder a la devolución de los mismos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma Gerónimo J. Pesce & Cía., formalice ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el contrato respectivo de acuerdo con el artículo 9.° de la Ley N.° 11.672 (edición 1943) y dentro de los cinco días de la notificación de la Escribanía.

Art. 8.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón.

Déjase sin efecto parcialmente adjudicación

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.890|44. — Expte. N.° 3.553|1944. — Visto el presente expediente y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Dirección General de Suministros del Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto parcialmente la adjudicación dispuesta por Decreto en Acuerdo de Ministros número 30.142|44 de fecha 7 de Noviembre próximo pasado a favor de la firma Fusco y Cía. correspondiente al renglón número 26 del "Anexo E", fórmula 256, cotizado en la suma de $ 158.— m|n.

Art. 2.° — Adjudícase la provisión del mencionado renglón a la firma Maximiliano Jorman en la suma de (m$n. 515.—) quinientos quince pesos moneda nacional de curso legal, por ser la que sigue en precio entre las otras seis ofertas obtenidas para el mismo renglón.

Art. 3.° — El mayor gasto de (m$n. 357.—) trescientos cincuenta y siete pesos moneda nacional de curso legal, resultante, se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 8 o similar que se asigne para el Ejercicio de 1945.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Rectifica Art. 2.° Decreto N° 12.890|44

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

34.891|44. — Visto lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros, Decreto N° 12.890 de fecha 22 de Mayo ppdo., y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 2° del mencionado Acuerdo, en la siguiente forma:

"Artículo 2.° — La erogación que se autoriza se imputará a la Cuenta Especial "Dirección General de Aduanas - Producido de Rezagos". Artículo 147, Ley N° 11.672, Edición 1943".

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón. — Alberto Teisaire.

Aprob. adquisición de dos máquinas de contabilidad p|Imp. Internos

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.183|44. — Expte. N.º 3.784|44. — Visto el presente expediente, relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 21 de Septiembre de 1944, para la adquisición de (2) dos máquinas de contabilidad eléctricas, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (3) tres firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere la pertinente adjudicación en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, de una sola de las dos máquinas licitadas, o sea la modelo 24-17-00 que ofrece la Compañía Burroughs de Máquinas Ltda., por tratarse de la oferta más económica ajustándose a las necesidades de la Repartición destinataria y por ofrecer su entrega inmediata;

Que, por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la propuesta de la firma mencionada, cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.º 4.351|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado el día 21 de Septiembre de 1944, para la adquisición de (2) dos máquinas de contabilidad eléctricas, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a la firma Compañía Burroughs de Máquinas Ltda., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 16.200.—) dieciséis mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D, Inciso 14 Item 5, Partida 16 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 5.º— Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición de cables y materiales para la Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.554|44. — Expte. N.º 8.110|44. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para la adquisición de materiales destinados a la instalación del convertidor de energía adquirido a la Compañía Italo Argentina de Electricidad para el nuevo edificio de la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 20.111 del 29 de Julio ppdo., se dispuso la compra de dicho convertidor a la nombrada Compañía;

Que como se informa, esa firma es la única en plaza que en los actuales momentos posee en existencia los cables aislados, objeto principal de la adquisición de los materiales complementarios de que se trata;

Que, por lo demás, como consta en estos actuados, la inmediata inauguración del nuevo edificio de la Casa de Moneda de la Nación, no permite contemplar la posibilidad de obtener su fabricación, dado el tiempo que demandarían las gestiones y trámites correspondientes;

Que el presente caso puede encuadrarse en lo determinado por el Art. 33, Inciso 5.º, de la Ley de Contabilidad número 428;

Por tanto, de conformidad con lo establecido por el Art. 34 de dicha ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto presentado por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y adjudícase en consecuencia a la misma la provisión de los materiales complementarios de que se trata, en la suma total de (m$n. 7.970.95) siete mil novecientos setenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2.º — La presente erogación se imputará a la Cuenta Especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales", Art. 148, Ley N.º 11.672.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón.

Adquisición sillones y sillas para Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.555|44. — Exptes. Nos. 114.373|944 (C. G.) y 5.293|44 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 20 de Noviembre ppdo., para la adquisición de sillones giratorios y sillas para el nuevo edificio de la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (6) seis firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, a favor de las ofertas más económicas;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.º 4.605|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 20 de Noviembre ppdo., para la adquisición de sillones giratorios y sillas para el nuevo edificio de la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Eugenio Díez & Cía. S. R. L.	540
Reyles & Cía.	15.780
Total	16.320

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 16.320) dieciséis mil trescientos veinte pesos moneda nacional de curso legal se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación Nuevo Edificio".

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas retendrán el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos, a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición 5 relojes control para Impuestos Internos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.556|44. — Expte. 7673|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (5) cinco relojes para control de serenos con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que habiéndose realizado un segundo llamado a licitación, e invitado a cotizar precios a (8) ocho firmas especializadas en el ramo que se licita, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la única propuesta obtenida en el acto de referencia;

Que por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la oferta de la firma cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de la presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a la firma "Cronos" S. R. Ltda., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 2.777,50) dos mil setecientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará al Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 2 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. la impresión y adquisición de formularios para Cont. Gral. de la Nación

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.557|44. — Expte. Nº 8.112|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la impresión y adquisición de formularios varios con destino a la Contaduría General de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado las formalidades previstas por el Art. 8º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, los renglones 1 y 2 a favor de las firmas que cotizan el menor precio ajustándose a lo solicitado y el renglón 3, ya que se trata de impresiones requeridas con urgencia, a favor de la firma que estipula el menor plazo de entrega;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación, la impresión y provisión de que se trata de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Artes Gráficas Rem. S. A.	2.348.00
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	1.360.00
Maximiliano Jorman	728.00
Total	4.426.00

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 4.426,00) cuatro mil cuatrocientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D, Inciso 14, Item 3, Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrá el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición de tabiques y puertas p|Procurac. del Tesoro

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.558|44. — Expte. N.º 7.061|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de tabiques de madera y puertas con destino a la Procuración del Tesoro de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un tercer llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8.º de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la oferta más económica;

Que por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la oferta de la firma cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de la presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma CATITA, la provisión de que se trate de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 4.546) cuatro mil quinientos cuarenta y seis pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D, Inciso 14, Item 1, Partida 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Aprob. adquisición de un torno revólver p|Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.560|44. — Expte. N.° 4.691|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (1) un torno revólver con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la oferta más económica;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Schuchard S. A., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma de (m$n. 5.000) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Fondo para instalación, ampliación y mejoras de los Talleres".

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Adquisición 200 sillas para la Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.561|44. — Expte. N.° 6.987|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de (200) doscientas sillas tipo "Viena", con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un segundo llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el Art. 8.° de la Ley 11.672 (edición 1943);

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación a favor de la firma que ofrece entregar las sillas de la calidad requerida;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.° — Adjudícase a la firma Aldo Bertoni, la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta en la suma total de (m$n. 3.530) tres mil quinientos treinta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación Nuevo Edificio".

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Aprueba adquisición de una máquina cosedora con motor eléctrico con destino a la Dirección General de Suministros del Estado.

Buenos Aires 30 de Diciembre de 1944.

35.563|44. — Expte. N.° 8.716-1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para adquirir (1) una máquina cosedora con motor eléctrico, con destino a la citada Repartición, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos en el artículo 8.° de la Ley 11.672 (Edición 1943),

Que estudiadas las propuestas recibidas, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la adjudicación a favor de la oferta que a la vez de cotizar la máquina nueva resulta la más conveniente,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de referencia.

Artículo 2.° — Adjudícase a la firma Sorra Hnos., S. R. Ltda., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 3.900) tres mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará al Anexo D, Inciso 14, Item 13, Partida 11 del Presupuesto General vigente.

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán los medios necesarios a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Dirección General de Suministros del Estado, retendrá al efectuar el pago de dicha firma, el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago dentro de los treinta días de su presentación.

Art. 6.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Adquisición una minerva para Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.564|44. — Exptes. Nros. 114.190|944. (C. G.). — 3.845|44. (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 4 de Diciembre de 1944, para la adquisición de (1) una minerva con destino a la Casa de Moneda, de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (2) dos firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado propone la pertinente adjudicación en la forma sugerida por su Comisión de Adjudicaciones, es decir a favor de la firma que ofrece una máquina moderna que reune las características indispensables requeridas por la Repartición destinataria;

Que asimismo al considerar dicha propuesta, la Dirección General de Suministros del Estado, ha contado con la colaboración de un representante técnico de la Casa de Moneda de la Nación;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N.° 4608|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 4 de Diciembre de 1944, para la adquisición de (1) una minerva con destino a la Casa de Moneda de la Nación.

Art. 2.° — Adjudícase en consecuencia a la firma Talleres Metalúrgicos F. A. M. A. G., S. A., la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto que se acepta por la suma total de (m$n. 6.500) seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.° — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Fondo para instalación, ampliación y mejoras de los Talleres".

Art. 4.° — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto N.° 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.° — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello, a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.° — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía como asimismo devolverá dicho depósito, a la firma cuya propuesta no haya sido aceptada.

Art. 7.° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda, Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Aprob. adquisición de 28 mts. de mampara de madera para la Administración Gral. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.565|44. — Expte. N° 2.965|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Noviembre ppdo., para la adquisición de (28) veintiocho metros de mampara de madera, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrió (1) una sola firma especializada en el ramo que se licita, cotizando precio en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abierta la propuesta presentada y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere la pertinente adjudicación en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, a favor de la única oferta obtenida, por resultar su precio equitativo y ser sensiblemente inferior al recibido en el llamado a licitación privada efectuada con anterioridad;

Que, por otra parte, siendo conveniente por su precio equitativo la propuesta de la firma cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fuera formulada no constituye un obstáculo para su aprobación, no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 o|o por pago dentro de los treinta días de presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. N° 4.607|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley número 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 28 de Noviembre ppdo., para la adquisición de (28) veintiocho metros de mampara de madera con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación.

Art. 2° — Adjudícase en consecuencia a la firma Compañía Argentina de Talleres Industriales, Transportes y Anexos, S. A., la provisión de que se trata de conformidad con su presupuesto, que se acepta, en la suma de (m$n. 5.785) cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3° — La presente erogación se imputará al anexo D, inciso 14, ítem 5, partida 2 del presupuesto general vigente.

Art. 4° — La Dirección General de Suministros del Estado dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía.

Art. 5° — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
César Ameghino

Adquisición útiles de oficina para el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.566|44. — Expedientes Nros. 115.967|44 (C. G.) y 4.155|44 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 26 de Septiembre ppdo., para la adquisición de útiles de oficina para el segundo semestre del año en curso con destino a diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso, se trata de un segundo llamado derivado de la licitación pública realizada por Expediente N° 1.514|44, en la que no se obtuvo precios por la totalidad de los renglones licitados;

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (8) ocho firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que da cuenta el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en la forma proyectada por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, en algunos casos

a favor de las ofertas más económicas, en otros en atención a la calidad ofrecida, habiéndose asimismo considerado las únicas ofertas obtenidas en el acto de referencia;

Que no obstante el precio neto cotizado por la firma Günther Wagner S. R. L., la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable su propuesta, teniendo en cuenta que para el renglón que le fué adjudicado cotiza el menor precio absoluto frente a la otra oferta obtenida aún aplicando a ésta el descuento del 5 %;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. Nº 4.604|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado el día 26 de Septiembre ppdo., para la adquisición de útiles de oficina para el segundo semestre del año en curso con destino a diversas Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	m$n.	2.328.98
Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.	„	710.94
Günther Wagner S. R. L.; neto	„	13.32
Anelit S. A. C. e Ind.	„	56.—
Kee Lox Sales Corporation	„	216.—
Anthony Blank y Cía.	„	2.567.40
TOTAL	m$n.	5.892.64

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 5.892,64) cinco mil ochocientos noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 2	m$n.	1.146.30
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 8	„	2.465.54
Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 1	„	1.569.32
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 13	„	384.17
Anexo D., Inciso 14, Item 13, Partida 10	„	291.40
Cuenta Especial "Dirección General de Aduanas - Tasa ½ % sobre mercaderías libre de derecho y menor tributación — Inciso 2, Item Otros Gastos, Partida 3	„	35.91
TOTAL	m$n.	5.892.64

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto la que cotiza precio neto, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Dirección General de Suministros del Estado al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrá el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL.
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición útiles de oficina para el Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.739|44. — Expedientes Nros. 113.317|944 (C. G.) y 4.934|44 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, con fecha 26 de Septiembre ppdo. para la adquisición de útiles de oficina para el primer semestre del año 1945, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (24) veinticuatro firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado sugiere las pertinentes adjudicaciones en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, teniendo en cuenta en general los precios más económicos y calidad ofrecida, adjudicándose algunos renglones por resultar sus precios equitativos y otros por sorteo de la Comisión en el desempate realizado;

Que no obstante el precio neto cotizado por la firma Casa Iturrat (Ciambiagi y Schiavi), la Dirección General de Suministros del Estado considera aceptable su propuesta teniendo en cuenta que para el renglón que le fué adjudicado cotiza el menor precio absoluto frente a las otras ofertas obtenidas, aún aplicando a éstas el descuento del 5 %;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, (Inf. Nº 4.415|44), y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 26 de Septiembre ppdo., para la adquisición de útiles de oficina para el primer semestre del año 1945, con destino a varias Reparticiones del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 2.º — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos que se aceptan en la siguiente forma:

Curt Berger y Cía.	m$n.	4.687.16
Compañía La Camona S. A. C. e I.	„	3.988.20
Bertolini Hnos. y Cía.	„	8.508.24
Lutz Ferrando y Cía. S. A.	„	87.56
Ocampo y Cía.	„	1.994.64
Aretz y Cía.	„	5.464.78
Günther Wagner S. R. Ltda.	„	571.93
Moyano y Palmeyro	„	381.90
Productos Washar	„	999.70
Plata y Plata S. R. Ltda.	„	1.004.56
Angel Trivelloni	„	5.356.10
Librería del Colegio S. A.	„	885.44
Tamburini Ltda. S. A.	„	1.944.95

Establecimientos Mirlan	m$n.	2.721.40
Librería La Nena. - M. Tato	„	2.341.87
Casa Iturrat (Giambiagi y Schiavi); neto	„	18.—
Kee Lox - Sales Corporation	„	150.—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	„	25.876.01
TOTAL	m$n.	66.982.88

Art. 3.º — La presente erogación que asciende a la suma total de (m$n. 66.982.88) sesenta y seis mil novecientos ochenta y dos pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, se imputará a las siguientes partidas o similares que se asignen para el Ejercicio de 1945:

Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 3	m$n.	9.054.67
Anexo D., Inciso 14, Item 1, Partida 4	„	28.74
Anexo D., Inciso 14, Item 3, Partida 2	„	5.954.02
Anexo D., Inciso 14, Item 4, Partida 1	„	94.08
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 2	„	951.20
Anexo D., Inciso 14, Item 5, Partida 8	„	18.426.01
Anexo D., Inciso 14, Item 6, Partida 2	„	804.08
Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 1	„	1.294.10
Anexo D., Inciso 14, Item 8, Partida 5	„	1.890.84
Anexo D., Inciso 14, Item 9, Partida 1	„	2.657.14
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 4	„	76.40
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 13	„	22.464.98
Anexo D., Inciso 14, Item 12, Partida 1	„	1.186.75
Anexo D., Inciso 14, Item 13, Partida 10	„	1.620.91
Anexo D., Inciso 14, Item 13, Partida 15	„	25.74
Cuenta Especial "Dirección General de Aduanas Tasa ½ % — Sobre Mercaderías libre de derecho y menor tributación", Inciso 2, Item Otros Gastos, Partida 3	„	453.22
TOTAL	m$n.	66.982.88

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, excepto la que cotiza precio neto, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar los pagos a dichas firmas, retendrán el 5 % del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 %) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos, a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón.

Adquisición excedente 117 resmas para Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.740|44. — Expte. Nº 5.643|43. — Vistas las presentes actuaciones, en las cuales la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para adquirir con destino a la Casa de Moneda de la Nación, un excedente de 117 resmas y 425 hojas de papel para sellos nacionales, que ofrece la firma C. Della Penna S. A., atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma resultó adjudicataria para la provisión de 3.500 resmas de papel aludido en la licitación privada realizada a tales efectos y que fué aprobada por S. Acuerdo Nº 150| 18.274 de fecha 31 de Diciembre de 1943;

Que el pliego de condiciones que rigió para la contratación de que se trata admitía la entrega de los efectos licitados con una tolerancia en más hasta del 10 o|o (Art. 22);

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las necesidades de la Casa de Moneda de la Nación de contar con la existencia de dicho papel, no existe inconveniente alguno para autorizar la adquisición de ese excedente al precio pactado en la mencionada licitación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Suministros del Estado a adquirir a la firma C. Della Penna S. A. las 117 resmas y 425 hojas de papel para la confección de sellos nacionales, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, que ofrece por excedente de fabricación, a razón de m$n. 33,86 la resma.

Art. 2º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 3.990,40) tres mil novecientos noventa pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al anexo D, inciso 14, ítem 7, partida 2 del presupuesto general vigente.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma mencionada en el Art. 1º, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 4º — La Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a la mencionada firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón.

Aprob. adquisición de materiales para la Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.741|44. — Expte. Nº 9.303|44. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Suministros del Estado solicita autorización para la adquisición de distintos materiales destinados a la instalación del convertidor de energía adquirido a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, para el nuevo edificio de la Casa de la Moneda de la Nación, atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto en Acuerdo de Ministros Nº 20.111 del 29 de Julio ppdo., se dispuso la compra de dicho convertidor a la nombrada Compañía;

Que, como consta en estos actuados, la inmediata inauguración del nuevo edificio de la Casa de Moneda de la Nación, no permite contemplar la posibilidad de obtener su fabricación, dado el tiempo que demandarían las gestiones y trámites correspondientes;

Que el presente caso puede encuadrarse en lo determinado por el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad número 428;

Por tanto, de conformidad con lo establecido por el Art. 34 de dicha ley,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el presupuesto presentado por la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. y adjudícase en consecuencia a la misma la provisión de los materiales complementarios de que se trata, en la suma total de (m$n. 4.758,10) cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Trabajos Especiales — Art. 148, Ley Nº **11.672**".

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Orlando Peluffo. — Juan D. Perón.

Adquisición 500 lingas para la Direc. Gral. de Aduanas

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.742|44. — Exptes. Nros. 114.189|944 (C. G.) y 5.078|944 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 4 de Diciembre de 1944, para la adquisición de (500) quinientas lingas con destino a la Dirección General de Aduanas, atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (2) dos firmas especializadas en el ramo que se licita cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado propone la pertinente adjudicación en base a la forma sugerida por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, a favor de la oferta más económica y que se ajusta a las condiciones requeridas;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 4.606|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 4 de Diciembre de 1944, para la adquisición de (500) quinientas lingas, con destino a la Dirección General de Aduanas.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia a la firma Courock Ropes y Canvas Ltda., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta, por la suma total de (m$n. 14.250) catorce mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Dirección General de Aduanas — Producido de Rezagos", Art. 147, Ley Nº 11.672.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo devolverá dicho depósito, a la firma cuya propuesta no haya sido aceptada.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aprob. adquisición de maderas p|vs. Repartc. del M. de Hacienda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.743|44. — Expte. Nº 2.567|44. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para la adquisición de maderas con destino a la Intendencia del Ministerio de Hacienda y Dirección General de Aduanas y carbón de leña con destino a la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso trata de un quinto llamado a licitación y se han cumplido los extremos exigidos por el artículo 8º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943);

Que abiertas las ofertas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado, sugiere las pertinentes adjudicaciones en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, algunos renglones a favor de las ofertas más económicas y los restantes a favor de las únicas propuestas obtenidas en este nuevo llamado.

Que, por otra parte, siendo conveniente por sus precios equitativos las ofertas de las firmas cuya adquisición se propicia, la condición de "precio neto" con que fueran formuladas no constituye un obstáculo para su aprobación no obstante haberse establecido en el presente llamado el descuento de 5 % por pago dentro de los treinta días de la presentación de facturas por mercaderías recibidas de conformidad, toda vez que ello incide en un aspecto meramente formal del acto realizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase a las firmas que se determinan a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

Miguel Tellechea	m$n.	480.—
José A. Borla	„	4.134.20
TOTAL	m$n.	4.614.20

Art. 3.º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (pesos 4.614.20 moneda nacional), cuatro mil seiscientos catorce pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo D., Inciso 14, Item 7, Partida 1	m$n.	480.—
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 15	„	2.604.20
Anexo D., Inciso 14, Item 10, Partida 20	„	1.530.—
TOTAL	m$n.	4.614.20

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisic. una guillotina para la Direc. Gral. de Suministros del Estado

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.744|44. — Expte. N.º 5.395|944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 27 de Diciembre de 1944, para la adquisición de (1) una guillotina, con destino a la citada repartición, atento lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (2) dos firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que establece el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dir. Gral. de Suministros del Estado propone la pertinente adjudicación a favor de la oferta más económica;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 4.681|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 27 de Diciembre de 1944, para la adquisición de (1) una guillotina con destino a la citada repartición.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia a la firma Curt Berger y Cía. S. R. Ltda., la provisión de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta, por la suma total de (m$n. 6.100) seis mil cien pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3º — La presente erogación se imputará al anexo D, inciso 14, ítem 13, partida 11 del presupuesto general vigente.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación, al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su pago a los treinta días de su recepción, debiendo dar cuenta de ello a la factura en concepto de bonificación por Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria eleve hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de su depósito de garantía, como asimismo devolverá dicho depósito, a la firma cuya propuesta no haya sido aceptada.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Adquisición arts. de escritorio para la Adm. Gral. Impuestos Internos

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.745|44. — Exptes. Nros. 267.782|944 (I. I.) y 7.149|944 (D. G. S. E.). — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 13 de Diciembre de 1944, para la adquisición de artículos de escritorio, con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, atento a lo actuado; y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron (7) siete firmas especializadas en el ramo que se licita, cotizando precios en la forma que se establece en el acta labrada por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación;

Que abiertas las propuestas presentadas y luego de su estudio, la Dirección General de Suministros del Estado propone la pertinente adjudicación en base a la forma propuesta por su Comisión de Adjudicaciones, es decir, en algunos casos a favor de las ofertas más económicas, en otros por menor precio con muestra, por precio equitativo y en atención a la calidad ofrecida;

Por tanto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación (Inf. Nº 4.672|44) y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley Nº 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 13 de Diciembre de 1944, para la adquisición de artículos de escritorio con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación.

Art. 2º — Adjudícase en consecuencia a las firmas que se determinan a continuación la provisión de que se trata, de conformidad con sus respectivos presupuestos, que se aceptan en la siguiente forma:

	m$n.
Daniel Alvarez Morales	1.650.—
S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.	11.338.46
Gunther Wagner S. R. Ltda.	535.16
Cía. La Camona S. A. I. y C.	1.215.—
"Acacia" S. A. C. e I.	370.—
Total	15.108.62

Art. 3º — La presente erogación, que asciende a la suma total de (m$n. 15.108,62) quince mil ciento ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al presupuesto general vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Anexo D, inciso 14, ítem 5, partida 2	2.470.10
Anexo D, inciso 14, ítem 5, partida 8	12.638.52
Total	15.108.62

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Suministros del Estado, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de las facturas de las firmas adjudicatarias, se realice dentro de los treinta días de su presentación, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación y la Dirección General de Suministros del Estado, al efectuar el pago a dichas firmas, retendrán el 5 o|o del importe de sus facturas en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello la primera de las nombradas a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que las firmas adjudicatarias eleven hasta el (10 o|o) diez por ciento del valor adjudicado el importe de sus depósitos de garantía, como asimismo, devolverá dichos depósitos a las firmas cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 7º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Contratac. desarme, traslado, etc. máquinas de Casa de Moneda

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1944.

35.771|44. — Expte. N.º 7.921.1944. — Visto el presente expediente relativo a la licitación privada realizada por la Dirección General de Suministros del Estado para el desarme, traslado y montaje de las máquinas litrográficas que instalará en su nuevo edificio la Casa de Moneda de la Nación, atento a lo actuado;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 30.555 de fecha 14 de Noviembre ppdo., fué aprobada la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 19 de Septiembre del año en curso, a favor de la firma Serra Hnos. por el desarme, traslado y montaje de las máquinas de la Casa de Moneda de la Nación, comprendidos en los grupos 1º y 3º;

Que el traslado de las máquinas correspondientes al grupo 2.º no pudo ser adjudicada a dicha firma, toda vez que el plazo de ejecución establecido por ésta en su propuesta, no resultaba conveniente a la Repartición, dada la urgencia que requería la habilitación de su nuevo edificio, como así también no fué considerada la oferta de la firma Curt Berger y Cía. S. R. Ltda., por su precio notablemente superior;

Que con el propósito de salvar esos inconvenientes, se efectuó con toda premura un nuevo llamado a licitación en forma privada, habiéndose invitado prácticamente a todas las firmas especializadas en esta clase de trabajos;

Que no obstante ello, sólo se obtuvo cotización de la firma Curt Berger y Cía. S. R. Ltda., quien en este nuevo llamado rebajó su precio originario en pesos 1.600 m|n., más un 5 o|o si el trabajo se le encomienda en conjunto;

Que la Dirección General de Suministros del Estado de conformidad con lo sugerido por su Comisión de Adjudicaciones, propone la aceptación de dicha oferta por las razones de emergencia puestas de manifiesto y en virtud de que los llamados realizados documentan la inexistencia de otros interesados en la contratación referida;

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley N.º 428,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de referencia.

Art. 2.º — Adjudícase en consecuencia a la firma Curt Berger & Cía., S. R. L., la contratación de que se trata, de conformidad con su presupuesto, que se acepta, en la suma total de (m$n. 26.030) veintiséis mil treinta pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 3.º — La presente erogación se imputará a la cuenta especial "Casa de Moneda — Construcción y Habilitación Nuevo Edificio".

Art. 4.º — La Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y la Tesorería General de la Nación, arbitrarán las medidas necesarias a fin de que el pago de la factura de la firma adjudicataria, se realice dentro de los treinta días de su recepción conforme a lo establecido en el Decreto N.º 112.429 de fecha 29 de Enero de 1942.

Art. 5.º — La Tesorería General de la Nación al efectuar el pago a dicha firma, retendrá el 5 o|o del importe de su factura en concepto de bonificación por pago a los treinta días de su presentación, debiendo dar cuenta de ello a la Dirección General de Suministros del Estado.

Art. 6.º — La Dirección General de Suministros del Estado, dispondrá que la firma adjudicataria efectúe depósito de garantía equivalente al (10 o|o) diez por ciento del valor de su oferta.

Art. 7.º — Tómese nota, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Tesorería General de la Nación, publíquese y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Ministerio de Agricultura

Prorrogar lo contrato arrendamiento Francisco García Nieto

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.456|44. — Visto este expediente (número 106.907 - 1931) del que resulta:

Que el contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Francisco García Nieto por la superficie de diez y nueve mil trescientas setenta y cinco hectáreas (19.375 há.) ubicada en el ángulo Nord-Este de la legua «a» del lote y diez y nueve (19); leguas «b» y «c» del lote veintidós (22); leguas «b» y «c» y mitad Este de las leguas «a» y «d» del lote treinta y nueve (39); mitad Oeste de la legua «d» del lote treinta y ocho (38); legua «b» del lote cuarenta y dos (42); mitad Oeste de la legua «a» del lote cuarenta y tres (43) y mitad Oeste de la legua «a» del lote veinticuatro (24), Sección IV, en el territorio de Río Negro, venció el 24 de Marzo de 1938, por expiración del plazo legal;

Que el Sr. García Nieto, al solicitar la renovación, manifiesta haber transferido a don Juan Leves seiscientas veinticinco hectáreas (625 há.) ubicadas en el ángulo Nord-Este de la legua «a» del lote diez y nueve (19), Sección IV, Territorio de Río Negro, integrantes de la extensión antes aludida;

Que simultáneamente el Sr. García Nieto solicita en arrendamiento mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.) ubicadas en las leguas «c» y «d» del lote setenta (70), Sección V, territorio indicado; y

CONSIDERANDO:

Que la última inspección practicada (fs. 222) comprobó la existencia de mejoras, alambrados y hacienda propiedad del señor García Nieto, por valor de más de $ 200.000.—, como así también que dicho señor realiza una explotación personal e independiente, abonada por una radicación en la tierra desde 1897, habiendo además practicado la mensura, aprobada por decreto de fs. 220;

Que si bien el Sr. García Nieto solicita mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.) más en arrendamiento, teniendo en cuenta la renuncia de seiscientas veinticinco hectáreas (625 há.) que hace, resulta un total de diez y nueve mil novecientas setenta y nueve hectáreas (19.979 há.) es decir no supera el máximum legal;

Que dada la ubicación de las tierras en zonas afectadas a la Ley Nº 5559, corresponde que el arrendamiento lo sea a título precario y sin derecho a compra; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 259 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por un nuevo plazo de 10 años, el contrato de arrendamiento a título precario y sin derecho a compra, celebrado por el señor Francisco García Nieto aprobado por Decreto del 12 de Enero de 1931, y por una extensión de diez y nueve mil novecientas setenta y nueve hectáreas (19.979 há.) ubicadas en las leguas «b» y «c» del lote veintidós (22), leguas «b» y «c» y mitades Este de las leguas «a» y «d» del lote treinta y nueve (39), mitad Oeste de la legua «d» del lote treinta y ocho (38), legua «b» del lote cuarenta y dos (42), mitad Oeste de la legua «a» del lote cuarenta y tres (43), mitad Oeste de la legua «a» del lote veinticuatro (24), Sección IV y parte de las leguas «c» y «d» del lote setenta (70), Sección V, del territorio de Río Negro.

Art. 2º — A los efectos del pago del canon móvil esta prórroga se considera comenzada el 1º de Enero de 1938.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Herminio Carrasco y Jovino Carrasco. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.548|44. — Visto este expediente (número 114.305 - 1931), del que resulta:

Que por Decreto de fecha 26 de Noviembre de 1931, se aprobó el contrato Nº 1.505 (fs. 20), celebrado entre la Dirección de Tierras y los señores Herminio Carrasco y Jovino Carrasco, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas «c» y «d» del lote Nº 7, Fracción B, Sección H''', del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a una de las cláusulas del referido contrato, los nombrados mandaron practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado, trabajo que encomendaron al Agrimensor Martín L. J. Fennen, quien presenta a fs. 64 - 76, la diligencia de las operaciones efectuadas, mediante las cuales ha quedado deslindada las tierras que ocupan los señores Herminio y Jovino Carrasco, con una superficie igual a la que en forma aproximada se consignara en el referido contrato, pero ubicada en la parte Sud-Este de la legua «b», la legua «c» y parte de la legua «d», del lote Nº 7, de la misma fracción, sección y territorio nombrados;

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara las referidas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, mediante las cuales el campo arrendado a los señores Herminio Carrasco y Jovino Carrasco, ha quedado deslindado con una superficie igual a la que en forma aproximada se consignara en el contrato Nº 1.505 pero ubicada en la parte Sud-Este de la legua «a», parte Sud-Oeste de la legua «b», la legua «c» y parte de la legua «d», del lote Nº 7, Fracción B, Sección H''', del Territorio de Chubut, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el referido contrato.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Manuel Pérez. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.549|44. — Visto este expediente (número 71.352-1944) del que resulta:

Que por Decreto fecha 18 de Mayo de 1938 (fs. 66), se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Manuel Pérez, por la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 há.) ubicada en el lote trece (13), Fracción A, Sección VI, Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que en cumplimiento de una de las cláusulas del referido instrumento, el señor Pérez, se obligó a mensurar por su cuenta el campo en cuestión, corriendo a fs. 93 a 109 la correspondiente diligencia de mensura presentada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, la que ha arrojado una superficie igual a la establecida como aproximada en el contrato de referencia, quedando ubicada en la parte Sud-Este del lote nueve (9), Sud-Oeste del lote ocho (8), Nord-Este del lote doce (12) y Nord-Oeste del lote trece (13), todos de la Fracción A, Sección VI, Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 112 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, en las tierras de que es arrendatario el señor Manuel Pérez, las que han resultado con una superficie de diez mil hectáreas (10.000 há.) ubicada en la parte Sud-Este del lote nueve (9) Sud-Oeste del lote ocho (8), Nord-Este del lote (12) y Nord-Oeste del lote trece (13), todos de la Fracción A, Sección VI, Territorio Nacional de Santa Cruz, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato número 3.368 de que es titular el nombrado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Jacinto Asef. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.550|44. — Visto este expediente (número 4.229 - 1933), del que resulta:

Que por Decreto fecha 10 de Febrero de 1933 (fs. 52) se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Jacinto Asef, por la superficie aproximada de ciento cincuenta hectáreas (150 há.), constituída por una fracción ubicada en la parte Norte del lote ciento cinco (105) de la fracción A, Sección I''', Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, Territorio Nacional de Chubut;

Que en cumplimiento de una de las cláusulas adicionales del referido instrumento, el señor Asef, se obligó a mensurar por su cuenta el campo en cuestión, corriendo a fs. 115 a 127, la correspondiente diligencia de mensura presentada por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, la que ha arrojado una superficie de ciento cincuenta hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y tres metros cuadrados (150 há., 22 á., 53 m.²).

Que en atención a que el camino internacional que cruza la referida concesión, tiene una superficie de seis hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta metros cuadrados (6 há., 43 á., 50 m.²) el arrendamiento del señor Asef queda reducido a ciento cuarenta y tres hectáreas, setenta y nueve áreas, tres metros cuadrados (143 há., 79 á., 03 m.²), o sea una diferencia en menos de seis hectáreas, veinte áreas, noventa y siete metros cuadrados (6 há., 20 á., 97 m.²) que la establecida en el contrato citado; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 127 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Martín L. J. Fennen, en las tierras de que es arrendatario el señor Jacinto Asef, las que han resultado con una superficie de ciento cincuenta hectáreas, veintidós áreas, cincuenta y tres metros cuadrados (150 há., 22 á., 53 m.²), de la que deducida la de seis hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta metros cuadrados (6 há., 43 á., 50 m.²) perteneciente al camino internacional que cruza la tierra, el citado arrendamiento queda reducido a ciento cuarenta y tres hectáreas, setenta y nueve áreas, tres metros cuadrados (143 há., 79 á., 03 m.²), ubicada en la parte Norte del lote ciento cinco (105, Fracción A, Sección I''', Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, Territorio Nacional de Chubut, o sea una diferencia en menos de seis hectáreas, veinte áreas, noventa y siete metros cuadrados (6 há., 20 á., 97 m.²) con respecto a la consignada en el respectivo contrato, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras, reajustar la cuenta del nombrado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Juan Martín Urizar. — Autorizando a celebrar contrato arrendamiento

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.556|44. — Visto este expediente (número 104.967 - 1931), en el que la Dirección de Tierras, propicia a fojas 136 de acuerdo en arriendo a don Juan Martín Urizar, la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas «b» y «c» del lote Nº 7 de la Fracción B, Sección XI, del Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que como el señor Urizar es ya arrendatario de la superficie de 10.000 hectáreas constituída por el lote pastoril Nº 6, Fracción, sección y territorio nombrado, y estando probado por la inspección practicada que el nombrado explota la superficie en cuestión conjuntamente con las referidas leguas en forma personal e independiente y que su situación está encuadrada en las preferencias que acuerda el artículo 6º del Decreto de 4 de Setiembre de 1937, puede autorizarse a la citada Repartición para que formule el respectivo contrato de arriendo; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arriendo de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, con el señor Juan Martín Urizar por la superficie de 5.000 hectáreas ubicada en las leguas «b» y «c» del lote Nº 7 de la Fracción B, Sección XI, en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Antonio Sierra. — Autorizando celebrar contrato arrendamiento

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.557|44. — Visto este expediente (número 96.267 - 1933) del que resulta:

Que el año 1936 la Dirección de Tierras acordó a don Antonio Sierra un permiso precario para ocupar la superficie aproximada de diez mil seiscientas veinticinco hectáreas (10.625 há.) ubicada en las leguas «b» - «c» del lote sesenta y siete (67); legua «a», ángulo Sud-Oeste de la legua «b», ángulo Nord-Oeste de la legua «c» y mitad Norte y ángulo Sud-Oeste de la legua «d» del lote sesenta y ocho (68), Sección VII, en el Territorio Nacional del Río Negro (fs. 68).

Que la inspección practicada el año 1942 a dicha tierra, comprobó que el nombrado prosigue la ocupación iniciada el año 1927, habiendo invertido capitales propios en mejorar alambrados y haciendas, justipreciados en m$n. 7.015; 26.702 y 28.512, respectivamente, con el agregado de que realiza una explotación personal e independiente; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a que el nombrado no figura como adjudicatario de lotes pastoriles fiscales (fs. 126); no le comprende ninguna de las prohibiciones del artículo 878 del Reglamento en vigor (fs. 65) y tiene su cuenta regularizada hasta el 31 de Diciembre de 1943 (fs. 120), corresponde concederle el arrendamiento de la tierra en cuestión, a título precario y sin derecho a compra en virtud de estar afectado al cumplimiento de la Ley Nº 5559, debiendo exigírsele, previo a la confección del pertinente contrato, satisfaga el requisito a que hace referencia la Intervención en la Dirección de Tierras en el informe de fs. 128; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre contrato con el señor Antonio Sierra en las condiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, a título precario y sin derecho a compra, por tratarse de tierras afectadas a la Ley Nº 5559, para el arrendamiento de la superficie de diez mil seiscientas veinticinco hectáreas (10.625 há.) constituída por las leguas «b» - «c» del lote sesenta y siete (67); legua «a», ángulo Sud-Oeste de la legua «b», ángulo Nord-Oeste de la legua «c» y mitad Norte y ángulo Sud-Oeste de la legua «d» del lote sesenta y ocho (68), Sección VII, en el Territorio Nacional del Río Negro, debiendo la citada Repartición antes de extender dicho instrumento exigir del nombrado el cumplimiento del requisito indicado en el informe de fs. 128.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Basilio Gómez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.567|44. — Visto este expediente (número 127.965 - 1940), en el que la Dirección Forestal, solicita se deduzca acción judicial contra don Basilio Gómez, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos dos pesos con un centavo ($ 402,01) moneda nacional, que adeuda por corte clandestino de maderas efectuado en el lote Nº 210, Sección D, Colonia Guaraní, Territorio de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Basilio Gómez, las acciones del caso, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos dos pesos con un centavo ($ 402,01) moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 21 y, una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta «Dirección Forestal» en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Marcos B. Reyes, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.568|44. — Visto este Expediente (número 156.118-1943), en el que la Dirección Forestal, solicita se deduzca acción judicial contra don Marcos B. Reyes, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta pesos ($ 60) moneda nacional, que adeuda por corte clandestino de maderas efectuado en el lote N.º 3, Sección E, colonia Guarany, en el Territorio de Misiones; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Marcos B. Reyes, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta pesos ($ 60) moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fs. 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ramón Aguilar, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.569|44. — Visto este Expediente (número 152.319.1943), en el que la Dirección Forestal, solicita se deduzca acción judicial contra don Ramón Aguilar, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 64,80) moneda nacional, que adeuda por corte clandestino de maderas efectuado en la legua a del lote N.º 24, Sección 2.ª del Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Ramón Aguilar, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 64,80) moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 56 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Felipe Wischnivetzky, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.570|44. — Visto este Expediente (número 158.827-1943), en el que la Dirección Forestal, solicita se deduzca acción judicial contra don Felipe Wischnivetzky, tendiente a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos ($ 1.232,79) moneda nacional, que adeuda en concepto de excedente de productos forestales extraídos de bosques fiscales del Territorio del Chaco, por otros colonos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie contra don Felipe Wischnivetzky, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de un mil doscientos treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos ($ 1.232,79) moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 113 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección Forestal" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

José Algarte, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.571|44. — Visto este Expediente (número 68.087-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor José Algarte, tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos cuatro pesos moneda nacional ($ 704 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la parte de los lotes quince y diez y seis (15 y 16) Sección B, Zona Andina y Sección VI sin precisar lotes en el Territorio Nacional de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don José Algarte, las acciones del caso tendiente a obtener el cobro de la suma de setecientos cuatro pesos moneda nacional ($ 704 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Agustina Morales, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.572|44. — Visto este Expediente (número 66.143-1944), en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra doña Agustina Morales, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 396,55 m|n., que adeuda por arrendamiento de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua C, del lote N.º 18, Fracción C, Sección J'', del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra doña Agustina Morales, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de trescientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 396,55) moneda nacional, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Daniel Pérez, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.573|44. — Visto este Expediente (número 70.204-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Daniel Pérez, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 893,60 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas (1.250 há.) ubicada en la legua d del lote diez (10) Fracción A. Sección A''' en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Daniel Pérez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 893,60 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Saturnino Barreto, cobro de pesos

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.574|44. — Visto este Expediente (número 70.201-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Saturnino Barreto, tendiente a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 473,40 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de treinta y cinco hectáreas (35 há.) ubicada en parte del lote seis (VI) Colonia Pastoril en el Territorio nacional del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Saturnino Barreto, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de cuatrocientos setenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 473,40 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Alfredo Amado Idac, cobro de pesos.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.575|44. — Visto este expediente (N.º 69.799|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Alfredo Amado Idac, tendiente a obtener el cobro de la suma de ochocientos veintitrés pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 823,99 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 ha.) ubicada en la legua a del lote doce (12) en la Fracción B., Sección del Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Alfredo Amado Idae, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ochocientos veintitrés pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 823,99 m|n.) más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Felipe Eugenio Pardo, cobro de pesos.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1944.

22.576|44. — Visto este expediente (N.° 70.309|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Felipe Eugenio Pardo, tendiente a obtener el cobro de la suma de ocho mil doscientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 8.240,40 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en el lote once (11) Sección A. Zona San Julián en el Territorio Nacional de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Felipe Eugenio Pardo, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de ocho mil doscientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 8.240,40 m|n.) más los intereses correspondientes, al tipo determinado en la liquidación de fojas 1 y a contar de la fecha establecida en la misma y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y déso al Registro Nacional.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura y reservando con fines de utilidad pública.

Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944.

23.472|44. — Visto este expediente (N.° 69.848|1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la mensura del pueblo Sierra Colorada, ubicado en la legua fraccionaria d del lote cuarenta y ocho (48) Sección tercera (III) de la Zona de Influencia de los Ferrocarriles, en el Territorio Nacional del Río Negro; y

Que el Agrimensor Juan F. Artigas que realizó los trabajos, ha procedido en un todo de acuerdo con las instrucciones especiales impartidas por la División de Geodesia de la Dirección de Tierras, habiendo medido la planta urbana que comprende el cuadro de la estación del mismo nombre, trece (13) manzanas numeradas del uno al trece (1 al 13) con setenta y cinco (75) solares de superficie que varían entre mil setenta y dos metros cuadrados y dos mil setecientos metros cuadrados (1.072 m². y 2700 m².), dos (2) plazoletas designadas F y G, una (1) plaza designada D, una (1) reserva para escuela, un (1) espacio verde designado E y tres (3) zonas de expansión designadas A, B. — C, comprendiendo la superficie total de este deslinde, sesenta y ocho hectáreas, veinte áreas (68 ha. 20 á.);

Que además, la División de Geodesia considera atendibles las razones invocadas por el técnico operante para reservar el solar b de la manzana cinco (5) con destino al edificio del Juzgado de Paz, y la fracción Sud-Este del espacio verde E para el Consejo Nacional de Educación;

Que por ello y no existiendo ninguna observación de importancia que oponer al mérito técnico de las operaciones realizadas, corresponde que las mismas sean aprobadas; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Juan F. Artigas mediante las cuales ha quedado deslindada la planta urbana del pueblo Sierra Colorada, en el Territorio Nacional del Río Negro, que comprende el cuadro de la estación del mismo nombre, trece (13) manzanas numeradas del uno al trece (1 al 13) con setenta y cinco (75) solares de superficies que varían entre mil setenta y dos metros cuadrados y dos mil setecientos metros cuadrados (1.072 m². y 2.700 m².), dos (2) plazoletas designadas F y G, una (1) plaza designada D, una (1) reserva para escuela, un (1) especio verde designado E y tres (3) zonas de expansión designadas A B y C, comprendiendo la superficie total de este deslinde, sesenta y ocho hectáreas, veinte áreas (68 ha. 20 á.).

Art. 2.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al edificio del Juzgado de Paz, el solar b de la manzana cinco (5), y la fracción Sud-Este del espacio verde E con superficie de dos mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados (2.834 m².) para las necesidades del Consejo Nacional de Educación, todo del pueblo y Territorio antes mencionado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 1.° de Septiembre de 1944.

[illegible] — Visto este expediente (N.° 92.515|1933) del que resulta;

Que por Resolución Ministerial de Diciembre 13 de 1934, corriente a fs. 159 se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato, entre otros, con la señora Leonides Fernández de San Sebastián —hoy señora de Cabo— para el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil doscientas hectáreas (15.200 ha.) ubicadas en parte de los lotes catorce, veinticuatro, veinticinco, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco (14, 24, 25, 34, 35, 44 y 45) (croquis de fs. 164) Sección II de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio Nacional de Santa Cruz;

Que dicho contrato no llegó a extenderse a raíz de las divergencias suscitadas entre la nombrada concesionaria y sus linderos, la Sociedad Germán Canto y Cía. y Antonio José Farar (hoy Salmerón P. Fernández) quienes alegaban mejores derechos sobre determinadas superficies; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner término a ésta situación, se practicó la mensura de la tierra ocupada por la nombrada señora, habiendo el Ingeniero operante efectuado algunas variantes con el propósito de salvar cualquier dificultad que se opusiera a la aprobación de la diligencia practicada;

Que del estudio efectuado por el Consejo de Mensura de la División de Geodesia, lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras y antecedentes acumulados, surge la conveniencia de aceptar una de las delimitaciones efectuadas, que salva las discrepancias habidas con los señores Salmerón F. Fernández, Germán Canto y Héctor Abel Quinteros, o sea la de la poligonal 1 — 30 — 31 — 33 — 24 — 25 — 26 — 27 — 28 — 29 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 24 — 23 — 21 — 20 — 19 — 18 — 17 — 16 — 15 — 14 — 1 que abarca doce mil diez y seis hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y tres cetiáreas (12.016 ha. 53 á. 93 cá.);

Que la señora de Cabo ocupa con sus poblaciones parte de las tierras afectadas al contrato de arriendo, vencido, acordado al señor Héctor Abel Quinteros, quien hizo renuncia a las mismas oportunamente, según constancias del Expediente N.° 92.361|1933, las cuales quedaron fuera del deslinde practicado;

Que corresponde, tal como lo aconseja la Dirección de Tierras, ampliar la concesión de la señora de Cabo con dicha fracción, constituída por la superficie de quinientas hectáreas (500 ha.) ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua a del lote treinta y seis (36), de la misma Sección;

Atento lo propiciado por la Intervención en la Dirección de Tierras; las informaciones especiales agregadas; lo dictaminado a fs.... y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la operación de mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, para deslindar la superficie de doce mil diez y seis hectáreas, cincuenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas (12.016 ha. 53 á. 93 cá.) por la poligonal 1 — 30 — 31 — 34 — 25 — 26 — 27 — 28 — 29 — 7 — 8 — 9 — 10 — 11 — 12 — 13 — 24 — 23 — 22 — 21 — 20 — 19 — 18 — 17 — 16 — 15 — 14 — 1 ubicada en parte de los lotes catorce, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta y cinco (14, 24, 25, 26 y 35) todos de la Sección II de la Colonia Leandro N. Alem en el Territorio Nacional de Santa Cruz.

Art. 2.° — Modificar la Resolución Ministerial de 18 de Diciembre de 1934 que autorizó el arriendo de la superficie aproximada de quince mil doscientas hectáreas (15.200 ha.) ubicada en parte de los lotes catorce, veinticuatro, veinticinco, treinta y cuatro y treinta y cinco cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco (14, 24, 25, 34, 44 y 45) Sección III Colonia Leandro N. Alem en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor de la señora Leonides Fernández de San Sebastián, en el sentido de que la concesión debe considerarse acordada a favor de la nombrada, hoy, Leonides Fernández de Cabo, por la superficie y ubicación señalada en el artículo primero, superficie que se amplía con la aproximada de quinientas hectáreas (500 ha.) a deslindar y mensurar oportunamente, ubicada en el ángulo Nord-Oeste de la legua a del lote treinta y seis (36) de la misma Sección, quedando igualmente modificado en sus partes pertinentes, y en lo que atañe a los cambios de ubicación derivados de la aprobación de la presente mensura, la citada Resolución Ministerial de 18 de Diciembre de 1934 (fs. 159|60) y Decreto de 26 de Junio de 1940, recaído en Expediente número 128.714|1933, que concede, la primera, arriendo a favor del señor Germán Canto y Cía. hoy Germán Canto, y aprueba, el segundo, el contrato celebrado con el señor Salmerón Fernández, debiendo la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el contrato del señor Fernández.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Isidoro Linares, dejando sin efecto adjudicación de superficie. — José María Urra, autorizando celebrar contrato arrendamiento.

Buenos Aires 1.° de Septiembre de 1944.

23.474|44. — Visto este expediente (N.° 92.665-1933), del que resulta:

Por Decreto de fecha 1° de Septiembre de 1931 (copia a, fs. 66|70), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato con el señor Isidoro Linares, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua b del lote N° 11, Fracción A, Sección A'' del Territorio de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que como el referido contrato no llegó a formalizarse, habiendo fallecido el arrendatario y su sucesión abandonado la tierra, corresponde dejar sin efecto la adjudicación hecha a favor del señor Isidoro Linares, resolviendo favorablemente la gestión interpuesta por don José María Urra en razón de que la inspección practicada en el año 1942, comprobó que la tierra estaba ocupada por el mismo, con haciendas de su propiedad, no alcanzándole ninguna de las restricciones reglamentarias en vigor y su cuenta regularizada, al 31 de Diciembre de 1943, debiendo la Dirección de Tierras celebrar el respectivo contrato de arriendo con el señor José María Urra, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, el que elevará para su aprobación; por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la adjudicación de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua b del lote 11, Fracción A, Sección A'', del Territorio de Chubut, hecha a favor de don Isidoro Linares, por Decreto de fecha 1° de Septiembre de 1931.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, con el señor José María Urra, para el arrendamiento de la tierra que se menciona en el artículo 1° del presente decreto, el que elevará para su aprobación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

No haciendo lugar al pedido interpuesto por don Pedro Haramboure, de título de propiedad.

Buenos Aires, 1° de Septiembre de 1944.

[illegible] — Visto este expediente (N.° 154.139-1943), del que resulta:

Que don Pedro Haramboure, adquirió en el remate realizado el 17 de Junio de 1897, la superficie de 5.000 hectáreas, constituída por la mitad Norte del lote N° 11, Fracción D, Sección XXIV del Territorio de La Pampa, de acuerdo con la Ley N° 1.265 de 3 de Noviembre de 1882, que impone entre otras obligaciones, la de poblarla introduciendo un capital en haciendas y poblaciones por valor de $ 500 fuertes, por cada lote de 4 leguas, dentro de los dos primeros años;

Que el comprador abonó oportunamente el precio de la tierra y se presentó solicitando título de propiedad, pero en razón de haberse comprobado que no había dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescribe la ley que rige esa concesión, por Decreto de 16 de Agosto de 1905, no se hizo lugar a tal gestión, solicitud que se interpone nuevamente en el año 1916 (fs. 22); y

CONSIDERANDO:

Que estando probado en estas actuaciones, que el comprador o sus sucesores en ningún momento dieron cumplimiento a las obligaciones de población, corresponde de desestimar el pedido de título y disponer el remate público de la tierra de que se trata por cuenta del adquirente como lo dispone el inciso 10 del artículo 12 de aquella ley;

Que la Dirección de Tierras dependiente del Departamento de Agricultura, realizará dicho remate tomando como base un importe igual al precio que determina el artículo 6° del Decreto de 17 de Junio de 1937, sobre venta de tierras fiscales pastoriles a los arrendatarios y dejando establecido que el que resulte comprador deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley de Tierras N° 4167 en su artículo 4.°, ya que la tierra de que se trata de hecho se ha incorporado a su régimen de acuerdo a su artículo 21 y que los fondos que se obtengan de tal remate serán para el Fisco; por ello, lo dictaminado a fs. 25|26 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de título de propiedad de la superficie de cinco mil hectáreas (5.000 há.) ubicada en la mitad Norte del lote N° 11, Fracción D., Sección XXIV del Territorio de La Pampa, y de que fué comprador en el remate efectuado el 17 de Junio de 1897, don Pedro Haramboure, y declárase al mismo o a sus sucesores incurridos en la sanción establecida en el inciso **10 del artículo 12 de esa misma ley**, por incumplimiento a las obligaciones de población.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras, dependiente del Departamento de Agricultura, procederá al remate público por cuenta del comprador o sus sucesores de la tierra a que se hace referencia en el artículo 1° del presente decreto, estable-

ciendo que el que resulte comprador de la misma deberá cumplir las obligaciones que determina la Ley de Tierras Nº 4167 en su artículo 4º y que el importe que se obtenga de ese remate es para el Fisco.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL.
DIEGO I. MASON

Gabriel Stenti, aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1944.

23.477|44.—

Visto este Expediente (Nº 115.539-1936) del que resulta;

Que por Decreto N.º 503 de fecha 15 de Enero de 1925 (fs. 56), se aprobó el contrato ad referéndum, celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Gabriel Stenti, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas (10.000 há.) ubicada en el lote pastoril tres (3), Fracción A, Sección E II, en el Territorio Nacional del Chubut.

Que el nombrado en virtud de lo establecido en dicho instrumento se obligó a mensurar el campo en cuestión, corriendo a fs. 107 a 119 la correspondiente diligencia presentada por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen, la que ha arrojado una superficie de nueve mil ochocientas cuarenta y nueve hectáreas, dieciocho áreas, diez metros cuadrados (9.849 há. 18á. 10 m2.) o. sea una diferencia en menos de ciento cincuenta hectáreas, ochenta y una áreas, noventa metros cuadrados (150 há. 81 á. 90 m2.) que la consignada como aproximada en el contrato Nº 201 y con la misma ubicación; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia que estudió dichos trabajos, manifiesta a fs. 121 que no tiene reparos que oponer al mérito técnico de los mismos, por lo que procede disponer su aprobación; atento lo informado por la Intervención de la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Martín L. J. Fennen, en las tierras de que es arrendatario el señor Gabriel Stenti, las que han resultado con una superficie de nueve mil ochocientas cuarenta y nueve hectáreas, dieciocho áreas, diez metros cuadrados (9.849 há. 18 á. 10 m2.) ubicada en el lote tres (3) Fracción A, Sección E II, en el Territorio Nacional del Chubut, o sea una diferencia en menos que la consignada en el contrato Nº 201 de ciento cincuenta hectáreas, ochenta y una áreas, noventa metros cuadrados (150 há. 81 á. 90 m2.), debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras reajustar la cuenta del nombrado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ricardo Jones Berwyn, aprobando operaciones de mensura.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1944.

23.478|44.—

Visto este Expediente (Nº 106.235|946), del que resulta:

Por Decreto de carácter general número 20.612 de fecha 4 de Enero de 1939 (copia a fs. 9|11), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento entre otros, con el señor Ricardo Jones Berwyn, por la superficie aproximada de 2.500 hectáreas constituída por la legua d, del lote Nº 11, Fracción C, Sección I', del Territorio de Chubut;

Que el nombrado mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado, trabajo que encomendó al Agrimensor Enrique N. T. Spiess, quien presenta a fojas 44|57 la diligencia de las operaciones efectuadas, mediante las cuales ha quedado deslindada la tierra que ocupa el señor Ricardo Jones Berwyn, con una superficie igual a la que en forma aproximada se le adqudicara; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, que examinara las referidas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas; atento las informaciones producidos y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor Enrique M. T. Spiess, mediante las cuales el campo arrendado a don Ricardo Jones Berwyn, ubicado en la legua d, del lote N.º 11, Fracción C, Sección I', del Territorio de Chubut, ha quedado deslindado con una superficie igual a la que en forma aproximada se la adjudicara.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. de Arquitectura.— San Luis, Obispado. — Reparos, modificaciones y ampliaciones. — Presupuesto $ 86.218 m|n. Imputación Anexo "A", inciso 1, partida 196, Plan Trabajos Públicos 1944. — Por Administración.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1944.

34.220|44. — Expte. Nº 8.389|1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva la memoria descriptiva y el prespuesto importe de $ 86.218 m|n. incluído los porcentajes correspondientes que ha preparado para llevar a cabo obras de reparos, modificaciones y ampliaciones en el edificio fiscal ocupado por el Obispado de San Luis,

Teniendo en cuenta:

Que para la realización de los trabajos de que se trata sólo se dispone del saldo de $ 29.269,77 m|n. proveniente del crédito acordado en la Planilla A, inciso 1º, ítem 13, partida 5 del Texto Ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, para "San Luis - Adquisición de la Casa Parroquial, Ampliaciones y reparaciones, por cuya razón podrían aprobarse dichos documentos a efectos de arbitrar en la forma y oportunidad determinadas por el S. D. número 10.116 del 28 de Septiembre de 1943, el crédito de $ 57.000 m|n. para cubrir el importe del expresado presupuesto;

Que en consecuencia nada obsta para autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que a base de dichos documentos y por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos proyectados, una vez que se disponga del crédito necesario; y

De acuerdo con las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la memoria descriptiva y el presupuesto importe de ochenta y seis mil doscientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 86.218 m|n.) incluídos los porcentajes correspondientes, preparados por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma, para que, una vez que se disponga del crédito necesario, lleve a cabo los trabajos proyectados por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — La Dirección General de Arquitectura en la oportunidad y forma determinada por el S. D. Nº 10 116 del 28 de Septiembre de 1943 incluirá en las planillas respectivas la mencionada ampliación de cincuenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 57.000 m|n.) del crédito fijado en la planilla "A", inciso 1º, ítem 13, partida 5 del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 que tomará del saldo de las partidas refundidas en la planilla "B", inciso 1º del texto ordenado de la citada ley por el decreto de que se ha hecho referencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio de Obras Públicas, tome conocimiento Contabilidad y vuelva a Arquitectura a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Junta Nacional de la Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social. — Aprobando resoluciones.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.630|45. — 703 DGP. — Visto que la Junta Seccional de la Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos (pesos 162 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Aráuz, Maestra Especial de la Escuela N.º 5 del Consejo Escolar 8.º (Expte. N.º 54.767-A-944).

2) La de fecha 6 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos pesos con treinta y dos centavos ($ 200,32 m|n.) moneda nacional, a don Santos Loreto Acosta, Oficial especializado de la Dirección General de Navegación y Puertos (Ministerio de Obras Públicas) (Expte. N.º 48.961-A-944).

3) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y cinco pesos con trece centavos ($ 175,13 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Enrique Borgoglio, Empleado (Clase 19) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 54.936-B-944).

4) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y nueve pesos con veinte centavos ($ 279,20 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Mercedes Adet Palacios, Vicedirectora de la Escuela N.º 12 del Consejo Escolar 16.º (Expte. N.º 55.181-A-944).

5) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y tres pesos con noventa y cinco centavos ($ 153,95 m|n.) moneda nacional, a don Cipriano Correa, Empleado (Clase 20) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 55.517-C-944).

6) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 269,60 m|n.) moneda nacional, a doña Rafaela Canabal, Maestra de 1.ª Categoría en la Escuela N.º 6 del Consejo Escolar 16.º (Expte. N.º 55.516-C-944).

7) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y seis pesos con dos centavos ($ 136,02 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Carreto, Jornalero de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. N.º 54.695-C-944).

8) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y dos pesos con veinte y un centavos ($ 242,21 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Livino del Yesso, Auxiliar 2.º en el Consejo Nacional de Educación (Expte. N.º 55.581-D-944).

9) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con veinte y tres centavos ($ 154,23 m|n.) moneda nacional, a don Narciso Arturo Díaz, Empleado de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. N.º 54.125-D-944).

10) La de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con noventa y siete centavos (pesos 149,97 m|n.) moneda nacional, a don Jorge Dublino, Jornalero en la Dirección General de Arquitectura (Expte. número 53.819-D-944).

11) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta y siete pesos con diez centavos ($ 777,10 m|n.) moneda nacional, a don Pablo del Pino, Cónsul General de 3.ª del Cuerpo Consular (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto) (Expte. N.º 29.126-D-944).

12) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos ($ 154.92 m|n.) moneda nacional, a don Ramón Fernández, Ayudante Principal; Instituto del Museo (Universidad Nacional de La Plata) (Expte. N.º 54.881-F-944).

13) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Ferreiro Fernández, Ayudante 1.º (Peón) de la Aduana de la Capital (Expte. N.º 54.759-A-944).

14) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos ochenta y seis pesos con catorce centavos (pesos 286,14 m|n.) moneda nacional, a don Mariano Penjamín García Lawson, Auxiliar 2.º en la Contaduría General de la Nación (Expte. N.º 55.510-G-944).

15) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos diez y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 618,41 m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Carlos Gerlero, Oficial 3.º de la Caja de Maternidad (Secretaría de Trabajo y Previsión) (Expte. N.º 55.312-C-944).

16) La de fecha 25 de Septiembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 348,50 m|n.) moneda nacional, a don Félix Landerretche, Auxiliar en el Banco de la Nación Argentina (Expte. N.º 15.623-L-944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan D. Perón. — César Ameghino.

Declarando computables, a los efectos jubilatorios los servicios de don José Palavecino.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.632|45. — 705. — Expte. Nº 19.057-H-1944. — Vistas las presentes actuaciones remitidas por la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los efectos de la consulta prevista por el artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.923, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición prescribe que si la reincorporación se hubiese producido en una repartición distinta, la Caja consultará al Poder Ejecutivo si ella debe considerarse hecha con el beneficio del reconocimiento de los servicios anteriores, atento la causa de la exoneración y la conducta posterior del funcionario o empleado;

Que el interesado prestó servicios en la Aduana de Bahía Blanca, habiendo sido declarado cesante con fecha 29 de Marzo de 1915, en base a cargos que no fueron probados, según se desprende de lo informado a fojas 20 de estas actuaciones;

Que la causa de la cesantía no reúne, en consecuencia, las condiciones establecidas en el artículo 54 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.923;

Que, posteriormente, fué reincorporado a la Administración Nacional como Agente de Policía en la Gobernación de la Pampa y en la del Chubut, siendo dejado cesante, con fecha 31 de Enero de 1936 (fs. 13 vta.), para ser reincorporado, con fecha 10 de Julio de 1936, como Agente de Policía en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, cargo que desempeñó hasta el día 20 de Octubre de 1943, fecha en que solicita su baja, para gestionar su jubilación;

Que consultado el Ministerio del Interior acerca de si la separación del cargo que desempeñaba el recurrente en la Gobernación del Chubut, invalidaría el reconocimiento de los servicios prestados con anterioridad a esa medida, en los términos del artículo 74 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.923, el mismo informa a fs. 18 haciendo saber que "en opinión de este Departamento los motivos que originaron la separación del cargo de don José Palavecino desempeñaba en la Policía de la Gobernación del Chubut, no invalidan, a los fines jubilatorios, los que el mismo prestó con anterioridad a la fecha en que se adoptó dicha medida (31 de Enero de 1936)";

Que, por otra parte, la reincorporación en la función pública importa la rehabilitación del interesado, según lo tiene declarado la jurisprudencia judicial;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase computables, a los efectos jubilatorios, los servicios que don José Palavecino prestó con anterioridad al 31 de Enero de 1936.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección de la Ley número 4.349), para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Concediendo nuevo plazo de seis meses a doña María del Pilar Castro de Heredia, p|legalización de su partida de matrimonio.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.633|45. — 706. — Expte. Nº 20.543-M-944. — Vista la presentación de doña María del Pilar Castro de Heredia, en la que pide se le conceda un nuevo plazo para poder cumplimentar el requisito que sobre legalización de su partida de matrimonio se le exigió por Decreto de fecha 30 de Junio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que por el referido decreto se acordó a la recurrente pensión de ochenta y dos pesos con noventa y ocho centavos (pesos 82,98 m|n.) moneda nacional, en su carácter de viuda del ex jubilado don León Marcos Heredia, requiriéndose en el mismo que debería legalizar la partida de su matrimonio con el causante, a cuyo efecto se le concedió un plazo hasta el 30 de Noviembre ppdo.;

Que atento las razones invocadas por la recurrente y lo resuelto en casos análogos, es de equidad acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese a doña María del Pilar Castro de Heredia, un nuevo plazo de seis meses a partir del 1º de Diciembre de 1944, para cumplimentar el requisito sobre legalización de su partida de matrimonio, que se le exigió por Decreto Nº 16.888 de fecha 30 de Junio de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Sección Ley número 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Secretaría de Trabajo y Previsión. — Aprobación de varias resoluciones s| aclaración de nombres.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.634|45. — 707. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión, eleva para su aprobación varias resoluciones por las cuales se establecen los verdaderos nombres y apellidos de beneficiarios de la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rectifícanse en los artículos 1, apartados: 2º, 7º, 3º, 10, 2º y 2º de los Decretos números 18.083|43, 5.870|44, 7.365|44, 7.959|44, 18.561|44 y 21.898|44, respectivamente, los nombres y apellidos de los beneficiarios que figuran en los mismos, en la siguiente forma: Nicolás Laje, Américo Fulvio Tito Santojanni, María Antonia Piñeiro de Martínez, Manuel de Ugarriza Araoz, Claribel Elisa Barbagallo, Prudencio Juan de Dios Torres. En el Decreto Nº 110.964 1942, el nombre del beneficiario debe ser: Fernando Sergio.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Ley Nº 4.349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.— Juan Perón.

Dejando s|n efecto requisito que s|aclaración de nombres se le exigió a Dolores Agüero.

Buenos Aires, 24 de Enero de 1945.

1.635|45. — 708. — Expte. Nº 19.395-A-1944. — Visto la presentación de doña Dolores Agüero, solicitando se le amplíe el plazo a los efectos de producir la información sumaria exigida, o en su defecto y de ser posible, se lo exima de dicho requisito, en virtud de haber prestado todos sus servicios que dieron motivo a su jubilación en la misma Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que a la recurrente se le acordó jubilación ordinaria en su carácter de Auxiliar 5ª en la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por Decreto de fecha 23 de Junio ppdo., exigiéndosele que oportunamente debería justificar judicialmente que los diferentes nombres con que figura en estas actuaciones, le pertenecen;

Que a fs. 17, la interesada, al solicitar se le exima de dicho requisito, asevera que la Repartición podría justificar en forma legal las diferencias de nombres con que ha figurado durante la prestación de sus servicios;

Que a fs. 18, la Sección Ley 4349, hace suyo lo declarado por la recurrente, al informar: «La recurrente fué jubilada con servicios prestados exclusivamente en esta Repartición, según resulta del cómputo de fs. 10, y a la Caja consta que, efectivamente, lo aseverado por la interesada es exacto».

Que atento las razones invocadas por la interesada y lo informado por la Repartición, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el requisito que sobre aclaración de nombres se le exigió a doña Dolores Agüero por Decreto Nº 15.984 de fecha 23 de Junio ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a la Sección Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Junta Seccional de la Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social. — Aprobando varias resoluciones.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.691|45. — 709. — Visto que la Junta Seccional de la Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nº 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta y dos centavos ($ 184,82 %) moneda nacional, a doña Josefa de Mercedes García de Honores, Auxiliar (clase 20) en la Dirección de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 55.882-H-1944).

2) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Lucila Machado de Herrera, Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Córdoba (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública) (Expte. Nº 55.881-H-1944).

3) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y nueve pesos con ochenta y siete centavos ($ 139,87 m|n.) moneda nacional, a don Victorio Hernández, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 55.287-H-1944).

4) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos (pesos 380.— m|n.) moneda nacional, a don Emilio Lozano, Auxiliar Mayor de la Secretaría de Trabajo y Previsión (Expte. número 55.860-L-1944).

5) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos ($ 189.— m|n.) moneda nacional, a don Beniamino Adolfo Luongo, Agente de la Policía de la Capital (Expte. Nº 55.859-L-1944).

6) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 195,40 m|n.) moneda nacional, a don Manuel López, Auxiliar 7º del Honorable Senado de la Nación (Expte. Nº 55.605-L-1944).

7) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintidós pesos (pesos 222.— m|n.) moneda nacional, a don Jacobo López, Auxiliar 5º de la Prefectura General Marítima (Expte. Nº 55.606-L-1944).

8) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 159,44 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Juan Mignone, Empleado (clase 21) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 56.081-M-1944).

9) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cinco pesos con veinticuatro centavos ($ 145,24 m|n.) moneda nacional, a don Cipriano Matos, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 56.087-M-1944).

10) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 171,55 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Mirenda, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 55.199-M-1944).

11) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 445,59 m|n.) moneda nacional, a don Pablo Molinari, Oficial 3º en Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Ministerio de Agricultura) (Expte. Nº 55.231-M-1944).

12) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cinco pesos con treinta y ocho centavos ($ 405,38 m|n.) moneda nacional, a don Benjamín Delio Martínez, Profesor del Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda» y Escuela Normal Nº 8 de la Capital (Expte. Nº 55.209-M-1944).

13) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos (pesos 189.— m|n.) moneda nacional, a don Marcos Robustiano Murselli, Agente de la Policía de la Capital (Expte. Nº 55.230-M-1944).

14) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y ocho pesos con ocho centavos ($ 138,08 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pablo Malianni, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación (Expte. Nº 55.232-M-1944).

15) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y dos pesos con veintiún centavos ($ 82,21 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Ernesto Medina, Marinero de 1ª de la Prefectura General Marítima (Expte. Nº 55.226-M-1944).

16) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y seis pesos con ochenta y dos centavos ($ 86,82 m|n.) moneda nacional, a don José Gumersindo Surribas, Empleado (clase 23) en la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (Expte. Nº 56.065-S-1944).

17) La de fecha 1º de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos diez y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos (pesos 218,48 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Orlando Salvadores, Ayudante de la Policía de la Capital (Expte. Nº 56.068-S-1944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Jubilación. — Acordada a Claudia Elisa Albarracín Domínguez

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.692|45. — 710. — Expte. Nº 28.269-A-1944. — Visto que la ex Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la Resolución de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 179,88 %) moneda nacional, a doña Claudia Elisa Albarracín Domínguez, Maestra de Estética de la Escuela Normal Mixta de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación a fs. 19, la interesada es beneficiaria del Art. 5º de la Ley Nº 12.821, liquidándosele la parte alícuota de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional mensuales, de la cual solamente percibe la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.— %) moneda nacional, para completar con el sueldo que percibe como Maestra de Estética de la Escuela Normal Mixta de San Juan, el límite que fija el Art. 12 de la referida ley;

Que por el presente decreto se acuerda a la interesada jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos ($ 179.88 m|n.) moneda nacional, por cuya circunstancia y teniendo en cuenta el monto de la pensión graciable a que tiene derecho, la Contaduría General de la Nación, deberá reajustar la liquidación dispuesta por el Decreto de 4 de Febrero de 1943, a los efectos de encuadrar la situación de la misma, en el Art. 18 del Decreto-Ley Nº 17.923 de fecha 6 de Julio de 1944;

Que en consecuencia no corresponde la opción, por ser de aplicación las disposiciones del decreto-ley referido, por cuanto el carácter de jubilado se adquiere desde la fecha en que el Poder Ejecutivo dicta el decreto respectivo;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de referencia.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación, a partir de la fecha del presente decreto, procederá a reajustar la liquidación de la parte de la pensión graciable de que es beneficiaria la interesada, de conformidad con la Ley Nº 12.821, hasta completar con el haber jubilatorio que se le acuerda en su carácter de Maestra de Estética de la Escuela Normal Mixta de San Juan, el límite que fija el Art. 18 del Decreto Ley Nº 17.923 de fecha 6 de Julio ppdo.

Art. 3º — Remítase copia legalizada del presente decreto a la Contaduría General de la Nación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Instituto Nacional de Previsión Social (Sección Ley Nº 4349) para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social. — Aprobando varias resoluciones.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.693|45. — 711. — Visto que la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos ($ 45,52 m|n.) moneda nacional, a doña Flora Nélida Alamo, hija del ex Asistente de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", don Juan Alamo García (Expte. Nº 55.343-A-944).

2) La de fecha 14 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ciento treinta pesos con cuatro centavos ($ 130,04 m|n.) moneda nacional, a doña Victoria Mussio de Calvito de las Bárcenas, viuda del ex jubilado don Antonio Silvano Calvito de las Bárcenas (Expte. Nº 53.861-C-944).

3) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de setenta y dos pesos con veinte y ocho centavos ($ 72,28 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Foca, hija legítima del ex jubilado don Santos Foca (Expte. Nº 54.880-F-944).

4) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 58,60 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Albano de Facciuto, madre del ex Auxiliar (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don Antonio Facciuto (Expediente Nº 54.115-F-944).

5) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cincuenta y ocho pesos con veinte y nueve centavos ($ 58,29 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Quelle de Ferrazzo, Oscar y Rodolfo José Ferrazzo, viuda e hijos legítimos del ex empleado (clase 21) de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, don José Domingo Antonio Ferrazzo (Expte. Nº 55.377-F-944).

6) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ciento veinte y nueve pesos con setenta y un centavos ($ 129,71 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Brochard de Gutiérrez

y Julio Mario Gutiérrez, viuda e hijo del ex Jefe de Sección en el Instituto de Radio y Fisioterapia de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, don José Gutiérrez (Expte. Nº 55.304-G-944).

7) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cincuenta pesos con treinta y ocho centavos ($ 50,38 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Petrona Minnaard de Grecco, Roberto César, Juan Carlos, Hortensia Isabel y René Vicente Grecco, viuda e hijos legítimos del ex Ayudante 3º de las Obras Sanitarias de la Nación, don Domingo Grecco (Expte. Nº 55.313-G-944).

8) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cincuenta pesos con treinta y un centavos ($ 50,31 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Deambrosio de Grignolio, viuda del ex jubilado don Juan Grignolio (Expte. N.º 55.314-G-944).

9) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de veinte y siete pesos con cuarenta y un centavos ($ 27,41 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Corizzo de Guarino, Vicente Luciano, América Angélica, Juan Carlos y Antonio Alfredo Guarino, viuda e hijos legítimos del ex peón de la Dirección General de Arquitectura (Ministerio de Obras Públicas), don Alejandro Guarino (Expte. N.º 54.797-G-944).

10) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ochenta y cuatro pesos con setenta y dos centavos ($ 84,72 m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Fracchia de Idizarri, viuda del ex Auxiliar 3º de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Ministerio de Agricultura), don Juan Idizarri (Expte. número 55.541-I-944).

11) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional, a doña Elpidia Arnedo de Moyano y Julia Elva Moyano, viuda e hija del ex jubilado don Guillermo Moyano (Expte. Nº 55.367-M-944).

12) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ciento quince pesos con tres centavos ($ 115,03 m|n.) moneda nacional, a doña Inés Raquel y Marta Delfina Regina Moraschi, hijas legítimas de la ex jubilada doña Delfina María Boriano de Moraschi (Expte. Nº 55.225-M-944).

13) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de noventa y cuatro pesos ($ 94 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Torres de Reynoso, viuda del ex jubilado don Félix Reynoso (Expte. Nº 55.509-R-944).

14) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de ochenta y un pesos ($ 81 m|n.) moneda nacional, a doña María Aban de Valladares, viuda del ex jubilado don José Valladares (Expte. Nº 55.388-V-944).

15) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de noventa y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 91,35 m|n.) moneda nacional, a doña Teresa González de Vázquez y María Sara Vázquez, viuda e hija legítima del ex jubilado don Manuel María Vázquez (Expte. Nº 55.385-V-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social. — Aprobando varias resoluciones.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1945.

1.694|45. — 712. — Visto que la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social eleva para su aprobación varias resoluciones; y de conformidad con lo dispuesto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta Seccional de la Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social:

1) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don José Vicente De La Fuente, es de ciento cuarenta pesos con ochenta y nueve centavos ($ 140,89 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 25.278-D-944).

2) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Angel Durante, es de cuatrocientos diez y nueve pesos ($ 419 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 27.205-D-944).

3) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Torcuato María De Naveran, es de doscientos sesenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 269,64 m|n.) moneda nacional (Expte. número 25.676-D-944).

4) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Miguel Fernández Saavedra, es de ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 158,61 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.204-F-944).

5) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don José Raúl Fontán, es de doscientos cincuenta y un pesos con treinta y cuatro centavos ($ 251,34 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 22.486-F-944).

6) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Ramón Gómez, es de ciento cuarenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 146,49 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 54.146-G-944).

7) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Luis Antonio Galati, es de ciento veinte y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 124,64 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 18.224-G-944).

8) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a doña Juana Hurrell, es de ciento noventa y cuatro pesos con noventa y cuatro centavos ($ 194,94 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 17.781-H-944).

9) La de fecha 21 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Martín Joaquín Juguera Olle, es de seiscientos treinta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 636,39 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 54.805-J-944).

10) La de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Francisco Luis López, es de doscientos cuarenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 248,77 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 54.077-L-944).

11) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Emilio Libis, es de doscientos cuarenta y dos pesos con noventa centavos ($ 242,90 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 14.920-L-944).

12) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Juan Antonio Losada, es de ciento ochenta y cuatro pesos con veinte y seis centavos ($ 184,26 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 24.707-L-944).

13) La de fecha 24 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación ordinaria acordada a don Antonio Constantino Luchini, es de seiscientos catorce pesos con cincuenta centavos ($ 614,50 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 33.722-L-944).

14) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Martín Norberto Muga, es de ciento setenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 174,98 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 25.318-M-944).

15) La de fecha 28 de Noviembre próximo pasado, declarando que el haber mensual de la jubilación extraordinaria acordada a don Angel Massio, es de doscientos cincuenta y un pesos ($ 251 m|n.) moneda nacional (Expte. Nº 19.512-M-944).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y, previa agregación de la parte pertinente del decreto de la fecha, vuelva a la Sección Ley Nº 4.349 del Instituto Nacional de Previsión Social para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

Multas. — Por infracción a la Ley 12.591, y sobreseimiento de otras.

Buenos Aires, 16 de Enero de 1945.

711|45. — Visto el presente Expediente (Nº 109.641-942) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley 12.591 (Abastecimiento) cometidas por las firmas Cornatsky Hnos. y José Rogovsky (alza de precio de carbón vegetal); atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 234 prueban plenamente las infracciones cometidas;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a cada una de las firmas de esta Capital, Cornatsky Hnos. y José Rogovsky, por infracción a la Ley 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Sobreséese en cuanto se refiere a la presunta infracción cometida por las firmas Pascual Raggi, Pascual Santa Cruz, Gandini Soc. Resp. Ltda., Ramón Miskin, Felipe Charles, José Mannino y Hnos., del Castillo Hnos., Ramón Iglesia y Hnos., Domínguez y Magge, José Colia, Valcauda y Cía., Sperperato Hnos., Molinari Hnos., Scarlassa Hnos., Ronco Hnos., Tomás Mata, Fernando Rodríguez Soc. Resp. Ltda., Marraco y Migro, Marraco Hno., L. Seghesso y Hnos., Antonio O. Molinari, José López Negrete, Ermido Roggero y Héctor Toto, de esta Capital, debiendo la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio notificar a los interesados.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Comuníquese publíquese, etc.

FARRELL — Juan Pistarini — Julio C. Checchi.

Autorizando al Consulado General de Bolivia para exportar a dicho país 2 lámparas de radio Philips Nº 838.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

737|45. — Visto el presente Expediente Nº 249.311-44 en el que el Consulado General de Bolivia, solicita exportar dos lámparas de radio, Philips, atento a las informaciones producidas, lo propuesto por el Secretario de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que esta exportación no significa ninguna operación comercial;

Que la misma es formulada por el Consulado de una país amigo al cual nos une muy buenas relaciones comerciales,

Que las referidas lámparas serán para uso de la Radio del Estado de dicho país;

Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar al Consulado General de Bolivia para exportar a dicho país, por la Aduana de la Capital y|o La Quiaca; dos (2) lámparas de radio Philips número 838.

Art. 2.º — El permiso a que alude el artículo 1º, se concede por el término de ciento veinte (120) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo quedará cancelado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL — Juan Pistarini — Julio C. Checchi.

Autorizando a la firma Miguel A. Gavilán p|exportar al Paraguay hormiguicida.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1945.

738|45. — Visto el presente expediente Nº 245.384-44 en el que la firma Miguel A. Gavilán, solicita permiso de exportación; atento a las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que esta exportación va consignado al Paraguay, país del que somos proveedores habituales de artículos manufacturados, y con el que nos une vínculos de confraternidad continental, económicos y políticos;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorizar a la firma Miguel A. Gavilán para exportar a Paraguay por la Aduana de la Capital: mil cuatrocientos diez (1.410) kilogramos de hormiguicida, en envases de cartón, con fondos y tapas de hojalata recuperada; dos mil ochocientos ochenta (2880) kilogramos de condimentos a base de mostaza, en frascos de vidrio.

Art. 2.º — El permiso a que alude el Art. 1.º, se concede por el término de ciento veinte (120) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo quedará cancelado.

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL — Juan Pistarini — Julio C. Checchi.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (Con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común) en el Departamento de Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, expediente N.º 330.339-1944.

Zapala, 13 de Septiembre de 1944. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrogeología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que sucribe, Luis Monti, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad italiano, con cuarenta años de residencia en el país, domiciliado en Zapala F. C. S. Territorio Nacional del Neuquén, se presenta ante Vuestra Excelencia y respetuosamente expone: Que deseando efectuar explotaciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terreno que no está labrado, cercado ni cultivado, y de propiedad del Estado, por ser campo Fiscal, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas de superficie que comprenden parte de los lotes trece y diez y seis de la Sección diez y nueve del Territorio Nacional del Neuquén, cuya ubicación sería la siguiente, a partir de los mojones esquineros de los lotes 13 y diez y seis en la parte Nord-este de ambos lotes por los cinco mil metros que miden y cuatro mil metros de profundidad hacia el Sud-Este formando así un rectángulo que cubre la super-

ficie solicitada. — Ruego al señor Director General quiera tener a bien concederme el permiso solicitado y será Justicia. — Fdo.: Luis Monti. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las nueve horas cincuenta y siete minutos. — Acompaño duplicado. — Conste: Fdo. Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 944. — Siga a Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría; con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro de los lotes 13 y 16 de la Sección XIX de dicho territorio, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección N. 45.° E. por 4.000 m. de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero homónimo del lote 13 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 7 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a sus efectos, siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Federico Rottgardt, Tte. Cnel., Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2.939 folio 106 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Monti. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7 feb.-N.° 14035-v.20 feb.

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de carbón denominada "Bebita" de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Ñorquinco, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 177.754-1942.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el expediente 177.754-1942, ante el señor Director me presento y digo: Vengo a pedir la mensura y demarcación de seis pertenencias de la mina de carbón "Bebita". — Las pertenencias serán cuadradas de 900 mts. de lado, orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste, respectivamente. — La pertenencia N.° 1 tendrá su lado Este coincidente con el lado Oeste de la pertenencia N.° 4 de la mina "Loeuf Mamil". — Las pertenencias Nros. 2 y 3, tendrán sus lados Sud coincidentes con los lados Norte de las pertenencias Nos. 1, 2. — Las pertenencias Nos. 4, 5, 6, tendrán sus lados Este coincidente con los lados Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2 y 3. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo. Susana Gasser. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 6|943. — Al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 177.754-42 e informe. — Fdo.: José M. Noceti. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquinco presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.° 80 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Río Negro. — La situación del terreno que debe ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de cuadrado de 900 m. de lado orientado en dirección Norte-Sud y ha sido ubicado de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 3.800 m. al Oeste de un punto situado a 2.500 m. al Norte de la cúspide del Pico Quemado. — Superficie 81 há. — Pertenencias No. 2 y N.° 3. — Constituyen cuadrados cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida, y han sido ubicados de modo que el lado Sud de cada uno de ellos, coincide en toda su longitud con el límite Norte de las pertenencias N.° 1 y N.° 2, respectivamente. — Pertenencias N.° 4, N.° 5 y N.° 6. — Afectan la forma de cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1 y han sido ubicados de modo que el lado Este de cada uno de ellos, se apoya en toda su longitud en el límite Oeste de las pertenencias N.° 1, N.° 2 y N.° 3, respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Enero 2 de 1945. — Fdo: Remigio Rigal. — Sub-Director de Minas. — Buenos Aires, Enero 15 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; vuelva a la citada Subdirección para que notifique a quien corresponda y demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo: Teniente Coronel Federico Rottgardt. Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 ene.-N.° 13758-v.31 ene.
e.7 feb.-N.° 13758-v.7 feb.
e.14 feb.-N.° 13758-v.14 feb.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "María Luisa", de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Ltda., ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente N.° 177.758 - 1942.

Buenos Aires, Diciembre de 1943. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser por la representación que ejerzo en el expediente 177.758 - 1942, ante el señor director me presento y digo: Vengo a pedir la mensura y demarcación de seis pertenencias de la mina de carbón "María Luisa". — Las pertenencias serán cuadrados de 900 mts. lado, orientados en dirección Norte - Sud y Este - Oeste, respectivamente. — La pertenencia N.° 1 tendrá su esquinero Sud - Este coincidente con el esquinero Nor - Oeste de la pertenencia N.° 6 de la mina "Loeuf Mamil". — Las pertenencias Nos. 2 y 3, tendrán sus lados Sud, coincidentes con los lados Norte de las pertenencias Nos. 1 y 2 respectivamente. — Las pertenencias Nos. 4, 5 y 6 tendrán sus lados Este coincidentes con los lados Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2 y 3. — Sírvase el señor director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las nueve horas cincuenta y ocho minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Diciembre 6|943. — Al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 177.758-42 e informe. — Fdo.: José M. Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor director: Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquincó, presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a consecuencia del descubrimiento N. 83 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Constituye un cuadrado de 900 m de lado orientado en dirección Norte - Sud, y ha sido ubicado de modo que su vértice Sudeste se encuentra a 3.800 m al Oeste de un punto situado a 5.200 m al Norte de la cúspide del Pico Quemado. — Superficie 81 ha. — Pertenencias N.° 2 y N.° 3. — Afectan la forma de cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, y han sido ubicadas de modo que sus límites Sud coincide en toda su longitud con los lados Norte de la pertenencia N.° 1 y N.° 2 respectivamente. — Pertenencia N°. 4, N.° 5 y No. 6 — Constituyen cuadrados, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia N.° 1, y han sido ubicados de modo que sus límites Este se apoyan en toda su longitud, en los lados Oeste de las pertenencias No. 1 No. 2 y No. 3, respectivamente. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Enero 2 de 1945. — Fdo.: Remigio Rigal, subdirector de Minas. — Buenos Aires, Enero 15 de 1945. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, director de Minas Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.31 ene.-N.° 13757-v.31 ene.
e.7 feb.-N.° 13757-v.7 feb.
e.14 feb.-N.° 13757-v.14 feb.

Manifestación de descubrimiento de ocre mina "9 de Julio", presentada a nombre de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía. en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente número 325.249-1944.

Buenos Aires, a once días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Al señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben: Alfredo López, 42 años, casado, argentino, comerciante y presidente de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía.", con domicilio en la calle Uruguay N.° 349, Capital Federal; y Esteban Boer, 47 años de edad, casado, rumano, empleado, componente de la misma compañía y con domicilio en Trevelin —Gobernación del Chubut— se presentan y exponen que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de ocre, accidentalmente, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompañan ha sido extraída en un punto situado en la cañada de un arroyo sin nombre en la legua 22, aproximadamente a 1.000 metros de la línea divisoria con la legua 21 y de 2.500 m. con la línea divisoria con el lote 13 en la Colonia 16 de Octubre en el Territorio Nacional del Chubut en propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre "9 de Julio" no existiendo minas colindantes en actividad. — Es justicia. — Fdos.: Esteban Boer. — Alfredo López. — Recibido en mi Oficina hoy once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las once horas doce minutos, acompaña muestra. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Señor Director, Cumplo elevar este expediente, que se refiere a una manifestación de descubrimiento de ocre en el Departamento Futaleufú, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 22 de la Colonia 16 de Octubre; habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 1.000 metros al S. 45.° O. de un punto situado a 2.500 m. al N. 45.° O. del esquinero Este del lote 22 mencionado. — Habiendo quedado establecido que la tierra afectada es de propiedad fiscal, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117.119 del Código de Minería. — Noviembre 22 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. a|c Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117.119 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1944. — Registrado bajo el N.° 626, folio 25 del Registro de Minas N.° II del Territorio Nacional del Chubut, a favor de "Ala" Compañía de Minas y Compañía de Cateo o Exploración Alfredo López y Cía. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 ene.-N.° 13755-v.31 ene.
e.7 feb.-N.° 13755-v.7 feb.
e.14 feb.-N.° 13755-v.14 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, azufre y las de aprovechamiento común, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 326.555-1944.

Zapala (Neuquén), Julio 1.° de 1944. — Al señor Director de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación, Perú 562, Buenos Aires. — Manuel Basilio, argentino, casado, de 36 años de edad, de profesión empresario de transporte y con domicilio en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, al señor Director expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en zona de este territorio, con exclusión de combustibles sólidos y líquidos, cobre, cinc y azufre, en una extensión de dos mil hectáreas, las que sitúo en el esquinero Nor-Oeste del lote 7, de la Sección XXXI; "A" y que partiendo desde este punto por el deslinde del lote 4 hacia el Este en una extensión de dos mil metros llegamos a la intersección del camino de Zapala a Chos-Malal y desde este punto, en ángulo de 90° tiramos una línea hacia el Sur donde formamos dos lados del rectángulo, estableciendo el perímetro de las dos mil hectáreas solicitadas. — Este terreno es de propiedad de la sucesión Gregorini, que no se halla ni cercado ni labrado. — En las exploraciones se emplearán cuatro obreros con los implementos necesarios. — Será justicia. — Fdo.: Manuel Basilio. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las diez y seis horas cincuenta minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 8|944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera a sus efectos. Fdo.: José M. Noceti. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 11 de Septiembre y 8 de Octubre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de la Sucesión J. A. Gregorini, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento N.° 385, 1.° piso. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote siete (7) de la Fracción A de la Sección XXXI de dicho territorio, en forma de rectángulo de ocho mil (8.000) metros en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos (2.500) metros, de modo que su vértice Sudoeste coincida con el esquinero homónimo del lote siete (7) mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 25 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sub-Dirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Teniente Coronel Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1944. — Registrado bajo el N.° 2.941, folio 107 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Manuel Basilio. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 ene.-N.° 13759-v.10 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.297-1944.

Señor Director de Minas y Geología. —

Profesor Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe Iván C. D. Kerr, de nacionalidad británico, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión empleado y hábil, con domicilio en esta Ciudad, Avenida Santa Fe 1159, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a y 2a categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos y los de aprovechamiento común), en el lote 18, de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientos noventa y cinco hectáreas (495 hectáreas), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a dos mil trescientos metros (2.300 mts.), al Oeste de la intersección de las líneas límites de los lotes 17, 18, 23 y 24 siguiendo el lindero Sud del lote 18 .— Desde ahí se trazará una recta en dirección Norte de tres mil trescientos metros (3.300 mts.), aproximados de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Oeste de una longitud aproximada de mil quinientos metros (1.500 mts.); desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Sud de aproximadamente tres mil trescientos metros (3.300 mts.), de longitud, coincidiendo con el lindero Este del cateo que se tramita por el Exp. 177, 602, 942; y desde este punto, se trazará una recta de mil quinientos metros (1.500 mts.), aproximados de longitud hacia el Este, coincidiendo con el límite Sud del lote 18, hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis demostrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones mineros con sus herramientas correspondientes y se invertirán $ 2.500 m|n. — El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6o. — Saluda al señor Director con toda consideración. — Fdo.: Iván C. D. Kerr. — Hay un croquis. — Recibido en mi Oficina, hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste.: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15 de 1944. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. Sr. Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, y el azufre. — Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943. — En el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y pase a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1944. — Registrado bajo el No 634, folio 124 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Iván C. D. Kerr. — Conste.: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas: «una recta», vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 feb.-No 13.962-v.17 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de azufre y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado. — Expediente número 330.295 - 1944.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, profesor Augusto Tapia, S|D. — El que suscribe, Eudoro Gallo Argerich, argentino, de profesión abogado y hábil, con domicilio en esta ciudad Avda. Santa Fe 1.050, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente quinientas hectáreas (500) hs. estará ubicada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a cinco mil ciento cincuenta mts. (5.150 metros) al Este y cuatro mil metros (4.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18, 19, cuyo punto será el esquinero Nord - Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente mil ochocientos cincuenta metros (1.850 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de dos mil setecientos metros (2.700 mts.) de longitud aproximada, o sea una línea común al lindero Oeste del pedido de cateo que se tramita por Exp. 83.253-940; desde este punto, con un ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Oeste de mil ochocientos cincuenta metros (1.850 mts) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Norte hasta encontrar el punto de partida. — Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus correspondientes herramientas y se invertirán dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). — El lote está ubicado en terreno cercado, de propiedad fiscal. — Para los trámites ante la dirección de Minas y Geología, queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6°. — Saludo al señor Director con mi consideración más distinguida. Fdo.: E. Gallo Argerich. — Hay un croquis. — Recibido en mi oficina hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las quince horas veintiséis minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Septiembre 15 - 44. — Al Registro Gráfico e Inspección Minera. — Fdo.: José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre —Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 500 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Subdirección, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Diciembre 7 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, a|c Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a sus efectos siga a la Subdirección de Minas. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1944. — Registrado bajo el N.° 635, folio 125 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eudoro Gallo Argerich. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5 feb.-N.° 13963-v.17 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 30 de 1902. — Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a cur-so legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 6 de Febrero de 1945

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 29, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 4,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo, a las 9 horas, para contratar la adquisición y provisión de medicamentos, útiles de laboratorio, instrumental, etc., de uso y consumo necesarios durante el año 1945, al Policlínico Regional del Litoral "J. José de Urquiza", Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avda. de Mayo N.° 819 planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.° 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

Buenos Aires, 2° de Febrero de 1945. — El Director General de Administración.

e.7 feb.-N.° L.294-v.20 feb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo, a las 9,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de medicamentos, útiles de laboratorio, instrumental, etc., necesarios a la Sala de Primeros Auxilios de Villa Regina, Río Negro, durante el año en curso.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora en el local de la calle Avda. de Mayo N.° 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano del Gobierno de la Nación y de los proponentes que se presenten al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.° 820, Cap. Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas.

Buenos Aires, 2° de Febrero de 1945. — El Director General de Administración.

e.7 feb.-N.° L.295-v.20 feb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 10,30 horas (2.° llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, necesarios a la Sala de Primeros Auxilios de Gral. Conesa (Río Negro) durante el corriente año.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avda. de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Bazar, menaje y cocina; útiles de escritorio, etc.; uniformes y equipos; muebles; ropería; alimentos; artículos de limpieza; combustibles, etcétera.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1945. — El Director General de Administración.

e.7 feb.-N.° L.296-v.14 feb.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas (2.° llamado), para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año actual, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Tilcara (Jujuy).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 819, Cap. Fed. 820 todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Medicamentos, drogas e instrumental; eventuales; bazar y menaje; alimentos; útiles de escritorio.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1945. — El Director General de Administración.

e.7 feb.-N.° L.297-v.14 feb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Febrero a las 9,30 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del corriente año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Jujuy.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la calle Avda. de Mayo 819, Pta. Baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y la nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que lo soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Cap. Fed., todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Los artículos a licitarse comprenden